ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL AMP/SDA DE SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA V

TABLA DE CONTENIDO

1. SISTEMA DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA 9

1.1. APLICACIÓN DE LOS ATRIBUTOS DINÁMICOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 9

1.2. APLICACIÓN DE LOS ATRIBUTOS DINÁMICOS EN LA OPERACIÓN PRINCIPAL 13

2. INFORMACIÓN GENERAL 14

2.1. OBJETO 15

2.1.1. Alcance del objeto del Acuerdo Marco 15

2.2. NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA 16

2.3. COBERTURA DEL AMP/SDA 17

2.4. VALOR ESTIMADO DEL AMP/SDA 19

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES 19

2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 20

2.7. FINALIDAD DE LOS MAD 21

2.7.1. Nociones generales de los Mecanismos de Agregación de Demanda. 21

2.7.1.1. ¿Qué es un Acuerdo Marco de Precios? 22

2.7.1.2. ¿Cómo operan los Mecanismos de Agregación de Demanda una vez adjudicados? 23

2.8. DEFINICIONES – ANEXO 1 24

3. DESCRIPCIÓN DEL AMP/SDA 24

2.1 CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN 24

2.2 CUADRO COMPARATIVO DE ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 26

2.3 TIEMPOS DE ENTREGA 27

3.1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA OPERACIÓN DEL ACUERDO MARCO 27

2.4 OPERACIÓN PRINCIPAL DEL AMP/SDA 28

2.5 OPERACIÓN SECUNDARIA DEL AMP/SDA 30

2.6 PARTES DEL AMP/SDA 32

2.7 CATÁLOGO 32

2.8 TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- 33

2.9 ADMINISTRACIÓN DEL AMP/SDA. 33

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 33

5. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD 34

6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 36

6.1. FOMENTO PARA LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS ASPECTOS 38

DEFINITIVO

6.1.1. MiPymes 38
6.1.2. Emprendimientos y empresas de mujeres 39
6.1.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 39
6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 41

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 41

6.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 42
6.1.1 Capacidad Financiera 42
6.1.2 Capacidad Organizacional 43
6.1.3 Verificación Capacidad Proponente (Microempresas) no obligados a tener RUP - Formato 3 44
6.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA 45
6.2.1 Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8 46
6.2.2 Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- 48
6.2.3 Acreditación de la Experiencia para Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes -RUP- 49
6.3 REQUISITOS MÍNIMO TÉCNICO 49
7.1.1. Requisitos Mínimos Técnicos - Nube Púbica Hiperescala 50
7.1.2. Requisitos Mínimos Técnicos - Nube Púbica Abierta 55
6.4 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES 61
3.5.1. MiPymes 61
3.5.2. Emprendimientos y empresas de mujeres 62

7 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 63

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 64

8.1 FACTOR ECONÓMICO (OFERTA ECONÓMICA) – FORMATO 10 64
8.1.1. Segmento 1 - Hiperescala 65
8.1.1. Segmento 2 – Nube Pública Abierta 66
8.2 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL 67
8.2.1 Factor Técnico No. 1 Tiempo de autoaprovisionamiento de servidores virtuales. 68
8.2.2 Factor Técnico No. 2 Personal Adicional Certificado en los Servicios de Nube Pública. 68
8.2.3 Factor Técnico No. 3 – Oficial de Seguridad de la Información – Chief Information Security officer (CISO) 70
8.2.4 Factor Técnico No. 4 – Empleo Joven 73
8.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 9 74
8.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional 75
8.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos 76
8.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos 76

DEFINITIVO

8.4 Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9 77
8.5 Puntaje diferencial para MiPymes 77
8.6 Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 13 78
8.7 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos 78

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL 79

10. ADJUDICACIÓN 80

10.1. Regla de adjudicación 80
10.2. Desempate 82

11. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 91

11.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones 91

12. GARANTÍAS 92

12.1. Garantía de Seriedad de la Oferta 92
12.2. Garantía de Cumplimiento 93
12.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente 93
12.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras 94

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 95

Listado de Tablas

Tabla 1 – Métodos para determinar el precio máximo de mercado 14
Tabla 2 – Servicios de Nube Pública 16
Tabla 3 - Procesos en SECOP para la adquisición de servicios Nube Pública (2022-2024) 19
Tabla 4 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 20
Tabla 5 - Tabla comparativa Segmentos 1 y 2 27
Tabla 6 - Indicadores de Capacidad Financiera 43
Tabla 7 - Indicadores de Capacidad Organizacional 44
Tabla 8 - Experiencia requerida por cada Segmento 46
Tabla 9 - Requisitos Mínimos Técnicos Segmento 1 – Nube Púbica Hiperescala 50
Tabla 10 - Requisitos Mínimos Técnicos Segmento 2 - Nube Púbica Abierta 55
Tabla 11 – Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en el AMP 61
Tabla 12 – Garantía de Seriedad de la Oferta para MiPymes 61

DEFINITIVO

Tabla 13 – Garantía de Seriedad de la Oferta para emprendimientos y empresas de mujeres 62
Tabla 14 - Factores de ponderación 64
Tabla 15 - Subfactores que conforman el Factor Económico del Segmento 1 65
Tabla 16 - Subfactores que conforman el Factor Económico del Segmento 2 67
Tabla 17 - Factor Técnico Adicional 68
Tabla 18 - Factor Técnico – Empleo Joven 73
Tabla 19 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) 74
Tabla 20 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección 79
Tabla 21 - Número máximo de Proponentes adjudicados por Segmento 80
Tabla 22 - Ejemplo regla de adjudicación 81
Tabla 23 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta 92
Tabla 24 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 93
Tabla 25 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 94

DEFINITIVO

INTRODUCCIÓN

Para su operación y funcionamiento el Estado requiere adquirir diferentes bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, las cuales se realizan a través de una cantidad considerable de Procesos de Selección, cuyo éxito depende en gran medida de la capacidad de estructurar correctamente dicho proceso atendiendo a criterios objetivos que permitan seleccionar la mejor oferta posible. En la actualidad, las entidades estatales adelantan diferentes procesos de contratación de manera independiente, con la finalidad de satisfacer una necesidad común, lo cual genera una carga administrativa innecesaria, trayendo como consecuencia que el Estado no negocie como un solo comprador y cree condiciones contractuales diferentes para la adquisición de los mismos bienes y servicios.

El objetivo[1] de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE- consiste en ser el ente rector en materia de compra pública, para lo cual le corresponde el desarrollo e impulso de políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en el Sistema de Compra Pública en Colombia, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Asimismo, son funciones de la Subdirección de Negocios de esta Agencia, entre otras:

i) Adelantar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda, sobre las compras y contratación pública relacionada con los Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda que diseñe y organice.

ii) Brindar apoyo al Gobierno Nacional en la negociación internacional en materia de política de compras y contratación pública, y elaborar los documentos técnicos que se requieran para el efecto.

iii) Identificar y promover mecanismos de adquisición y de agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y la contratación pública, en coordinación con las otras dependencias.

iv) Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la Agencia.

DEFINITIVO

[1] Decreto Ley 4170 de 2011

v) Entregar los insumos para el desarrollo de los instrumentos tecnológicos derivados de los acuerdos marco de precios, y otros mecanismos de agregación de demanda y subastas, a cargo de la Agencia y

vi) Desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de Proponentes en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en el marco de sus competencias. (...)

En este sentido, corresponde a la Subdirección de Negocios, adelantar todas aquellas acciones tendientes para que los procesos que estructure, permitan que el estado optimice sus recursos aplicando la economía de escala, generando y garantizándose la transparencia en los diferentes mecanismos de adquisición y agregación de demanda, estableciendo condiciones que puedan favorecer la creación de empresa y empleo, orientadas a construir una economía popular más sólida y vinculada a mejorar la productividad del país, estandarizándose y coordinando adquisiciones esenciales para el funcionamiento del Estado.

Desde el año 2014 la ANCP-CCE ha puesto a disposición de las Entidades Estatales los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Publica a través de los cuales se han adelantado transacciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) por valor superior a los $1.1 billones de pesos. La última generación de estos mecanismos de agregación fue el Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV CCENEG-047-01-2021, el cual generó más de 680 órdenes de compra y logró transacciones superiores a los $930 mil millones de pesos, lo que quiere decir que, por parte de las diferentes entidades compradoras se hace un uso efectivo del Mecanismo de Agregación de Demanda puesto a disposición por la Agencia, permitiendo una celeridad en los procesos contractuales y garantizando un catálogo amplio de servicios de Cloud Service Providers (CSP), así como múltiples proveedores con la capacidad de ejecutar lo contratado.

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente estudió la viabilidad de estructurar un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA), que permita dar continuidad a la adquisición de los diferentes servicios de Nube Pública requeridos por las Entidades Estatales, manteniendo la estandarización de las condiciones económicas, técnicas, y de calidad en la adquisición de dichos servicios.

Para el caso puntual se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública para la selección de los Proveedores que se vincularán al siguiente mecanismo de agregación de demanda.

DEFINITIVO

(i) AMP/SDA de Servicios de Nube Pública V

El artículo 102 de la ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, definió el Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante SDA) así:

> ***"Sistema Dinámico de Adquisición:*** *La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los Proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.*
>
> *El sistema dinámico de adquisición estará abierto durante todo el período de vigencia para que cualquier Proponente que cumpla los criterios de selección se adhiera a este. Para el efecto, deberá presentar los documentos requeridos a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, con el propósito de que La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE la evalúe en los términos definidos en los documentos del proceso.*
>
> *La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE podrá realizar procesos de contratación cuyos Proponentes sean actores de la economía popular. En dichos casos no se requerirá la presentación del RUP para participar en el proceso de selección.*
>
> *Sin embargo, el Proponente deberá cumplir con los criterios de selección del proceso de contratación de conformidad con los lineamientos determinados por la Agencia, los cuales buscarán tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como la participación efectiva de las unidades de la economía popular".*

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*[2] adelantará el presente Proceso de Contratación a través de la incorporación de atributos de SDA en los términos que se describen en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el cual busca obtener

[2] Decreto Ley 4170 de 2011, artículo 3° numeral 7.

BORRADOR

mayor valor por dinero en la adquisición de Servicios de Nube Pública, permitir una mayor participación de Proponentes y a su vez, lograr incrementar la eficiencia en los procesos administrativos de las Entidades Compradoras.

Por último, es importante resaltar que el presente AMP/SDA le son aplicables los siguientes atributos del sistema dinámico de adquisición:

1. **Ventanas de ingreso y de salida.** Permite el ingreso y salida de proveedores durante el plazo de ejecución del AMP/SDA, en el marco del proceso dispuesto en el acápite número 1 del presente pliego de condiciones.
2. **Actualización periódica.** De conformidad con la naturaleza del objeto del presente AMP/SDA y de acuerdo con las realidades del mercado y necesidades de las Entidades Estatales, el presente Mecanismo puede ser objeto de actualización de: criterios de segmentación, inclusión o descarte de servicios, ajuste de valores de catálogo (mayores o menores precios) según corresponda, variación de fichas técnicas de servicios.
3. **Actualización de requisitos.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente podrá modificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad financiera y factores de selección cuando: i) se aplique el atributo de actualización criterios de segmentación, ii) si de conformidad con el análisis de conveniencia y oportunidad, con sustento en el estudio del sector, las realidades de mercado y las necesidades de las Entidades compradoras, lo ameritan.
4. **Evaluación de proveedores.** Las Entidades compradoras, con sustento en los informes de supervisión y de manera periódica, adelantarán la evaluación de los proveedores, de acuerdo con los parámetros establecidos en los Documentos del Proceso, con el fin poder validar el cumplimiento en términos de calidad y oportunidad del proveedor en las operaciones secundarias.

NOTA: *De conformidad con la definición de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en los mecanismos que se adelanten bajo el Sistema Dinámico de Adquisición, a los actores de la economía popular, entendiendo estos para el presente proceso como las microempresas, no les será exigible el RUP, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del Articulo 102 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.*

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

BORRADOR

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación **CCENEG-084-01-2025.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán realizar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. SISTEMA DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA

El presente acuerdo marco de precios de Nube Pública en su quinta generación operará con atributos dinámicos, tanto en la operación principal como en la operación secundaria.

Este Acuerdo Marco se concibe como un instrumento contractual flexible, diseñado para optimizar los procesos de contratación relacionados con la prestación de servicios de nube pública, respondiendo a criterios de eficiencia, transparencia y adaptabilidad.

A continuación, se desarrollan los atributos que otorgarán el dinamismo requerido a este acuerdo marco de precios, así:

1.1. Aplicación de los atributos dinámicos durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios

- **Ventanas de ingreso:** Para efectos del presente AMP/SDA, la Agencia aperturará una ventana de ingreso por cada vigencia fiscal, de acuerdo con el plazo del Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública, contados a partir de la puesta en funcionamiento del AMP/SDA. Con el fin de que nuevos proveedores se adhieran al mecanismo.

  Para el efecto, en cada ventana de ingreso la Agencia empleará la modalidad de selección de licitación pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 y siguientes de la Ley 1150 de 2007. Una vez agotado el procedimiento de ley, el listado de los nuevos proponentes adjudicatarios se realizará mediante la respectiva resolución de adjudicación.

DEFINITIVO

Para el ingreso de nuevos proveedores en el marco de la apertura de las ventanas de ingreso, la Agencia evaluará las ofertas presentadas bajo las mismas condiciones establecidas para la convocatoria inicial o la respectiva ventana de ingreso, sin perjuicio de las modificaciones de los requisitos y/o actualizaciones periódicas que se efectúen en los términos señalados en el numeral 1.1.3. del presente acápite, durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, consecuencia de la aplicación de los atributos asociados al SDA, caso en el cual, dichas condiciones solo aplicarán para las nuevas ventanas de ingreso, y no serán exigibles a los proveedores que ya se encuentran participando como proveedores en el AMP.

Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores que ya se encuentren adjudicados podrán participar en las ventanas de ingreso que se aperturen, siempre que presenten su oferta y acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación específicos definidos para cada ventana.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– garantizará la publicidad de la apertura de ventanas de ingreso a través del SECOP II o la plataforma que haga sus veces y demás medios que estime pertinentes para la presentación de propuestas por parte de los interesados.

- **Ventanas de salida de proveedores:** En el marco de la ejecución del AMP/SDA, los proveedores que así lo requieran, podrán solicitar en cualquier momento a la Agencia su salida del mecanismo de manera total o parcial, de acuerdo a los segmentos en los que haya sido adjudicado y una vez hayan cumplido al menos UN (1) año de permanencia como proveedores dentro del AMP/SDA.

  Las ventanas de salida serán habilitadas conjuntamente con las ventanas de ingreso en los términos señaladas para estas últimas.

  En todo caso, los proveedores que se retiren deberán cumplir con las órdenes de compra vigentes por el plazo de ejecución establecidas en la misma, por lo cual, el proveedor, en caso de incumplimiento, puede ser objeto de la aplicación del procedimiento sancionatorio contractual de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- **Actualización de requisitos:** En el evento en que la actualización propenda por la implementación de nuevos segmentos o de acuerdo a las

DEFINITIVO

nuevas realidades del mercado o de conformidad con las solicitudes de las Entidades Estatales, los requisitos habilitantes podrán ser actualizados respecto de la capacidad financiera y la experiencia exigidos en la operación principal, así como los factores de ponderación, de conformidad con las realidades del mercado y las necesidades de las entidades compradoras. Este atributo en caso de ser procedente solo se podrá incorporar una vez por vigencia fiscal y durante la respectiva ventana de ingreso y no afectará las condiciones de los proveedores que ya se encuentren adjudicados y sean proveedores en el Acuerdo Marco de Precios.

Asimismo, la actualización de requisitos no habilita automáticamente a los proveedores ya adjudicados en la convocatoria inicial o en la respectiva ventana, sin embargo, estos tienen la posibilidad de participar en la respectiva ventana de ingreso, siempre que presenten oferta y acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el evento que se actualice la segmentación o se actualicen requisitos de conformidad con las necesidades de las Entidades Estatales y realidades del mercado.

Además**,** tanto en la convocatoria inicial como en las subsiguientes ventanas de ingreso de proveedores, la Agencia **NO** requerirá la presentación del RUP para la participación de los proponentes pertenecientes a la economía popular (para efectos del presente proceso microempresas).

Sin embargo, los proponentes deberán cumplir con los criterios de selección exigidos, los cuales buscarán tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como la participación efectiva de las unidades de la economía popular.

- **Actualización de los precios del catálogo:** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios/Sistema Dinámico de Precios, permitirá la actualización de los precios del catálogo de los proveedores que se encuentren adjudicados dentro del Acuerdo Marco de Precios, una vez por vigencia fiscal y durante la respectiva ventana de ingreso y siempre que esta sea solicitada con anterioridad a la presentación de ofertas de dicha ventana, en atención a las realidades del mercado y las necesidades de las Entidades Estatales.

  Procedimiento de actualización que se ceñirá a lo establecido en la minuta contractual.

DEFINITIVO

- **Actualización de servicios de catálogo:** Las Entidades Compradoras, Proveedores, CSP, pueden solicitar la inclusión o exclusión de Servicios de Nube Pública y Servicios Complementarios, dichas solicitudes deberán presentarse dentro de los CINCO (5) PRIMEROS DÍAS HÁBILES de cada trimestre, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del mecanismo.

- **Evaluación Periódica de Proveedores:** Las Entidades compradoras realizarán la evaluación de desempeño de los proveedores dentro del MES SIGUIENTE a la terminación del plazo de ejecución de la Orden de Compra. Dicha calificación deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Anexo de Evaluación Continua de Proveedores dispuesto para el efecto por la Agencia, en un plazo no superior a CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a su diligenciamiento.

  Para la evaluación de los proveedores, la entidad compradora, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

  Calificación: Deficiente

  Se entiende por calificación deficiente aquella otorgada al proveedor cuando se identifican incumplimientos graves o reiterados, sin justificación válida, que afectan de manera sustancial la ejecución de la orden de compra, comprometen el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales y no fueron corregidos oportunamente.

  Calificación: Aceptable

  La calificación aceptable refleja un cumplimiento general de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, con la presencia de incidentes menores o subsanables que, si bien representan desviaciones respecto a lo pactado, fueron corregidos dentro de un plazo razonable y sin generar afectaciones graves en la ejecución del servicio

  Calificación: Satisfactoria

  La calificación satisfactoria se otorga cuando el proveedor ha cumplido de manera integral, oportuna y sin objeciones todas las obligaciones contractuales, técnicas y legales durante la ejecución de la orden de compra. Esta calificación refleja un desempeño que se ajusta plenamente a lo establecido en los términos contractuales y normativos aplicables.

DEFINITIVO

Por lo tanto, si un proveedor recibe al menos **cinco (5) calificaciones "aceptable"**, la Entidad Compradora implementará un plan de mejora con el proveedor para asegurar la calidad en la prestación del servicio y mitigar futuros riesgos.

Si un proveedor que acumule **diez (10) o más calificaciones "deficiente"** la Agencia podrá adelantar el respectivo procedimiento sancionatorio, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, siempre bajo la garantía del debido proceso.

1.2. Aplicación de los atributos dinámicos en la operación principal

A continuación, se destacan las siguientes actividades dinámicas que se tienen en cuenta para la apertura de ventanas en la Operación Principal:

- Los Proponentes que no queden adjudicados, o nuevos interesados, podrán presentarse al AMP/SDA para el servicio de nube pública durante el plazo de ejecución del acuerdo mediante las ventanas de ingreso, cuya convocatoria será debidamente publicada en la plataforma SECOP II o la que haga sus veces, de conformidad con los plazos establecidos para la modalidad de selección de licitación pública.

- En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un segmento o catálogo del CSP se declare desierto, la Agencia podrá abrir ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los segmentos, que se declararon desiertos. De igual forma, los interesados podrán presentar oferta integral para la totalidad del proceso de acuerdo con las reglas de participación y según estén en la capacidad de acreditar los requisitos.

- La Agencia mantendrá abierto el mecanismo en la plataforma SECOP II, durante todo el plazo de ejecución de este para efectos de realizar la apertura de las ventanas de ingreso para la presentación de nuevas ofertas y habilitación de proveedores

- Con ocasión a las ventanas de ingreso, los nuevos proveedores se adherirán al Acuerdo Marco de Precios mediante la suscripción del respectivo otrosí al contrato inicial de conformidad con la cláusula de adhesión de proveedores de la minuta contractual.

- Los proveedores adjudicados podrán solicitar actualización de precios del catálogo durante cada ventana de ingreso de nuevos proveedores en el

DEFINITIVO

AMP/ SDA y siempre que esta sea solicitada con anterioridad al cierre de ofertas de dicha ventana. Los ajustes de precios pueden solicitarse sobre los Servicios de Nube Pública, los Servicios Complementarios y las tasas de descuento e intermediación que apliquen de acuerdo con el Segmento. Colombia Compra Eficiente (CCE) se encargará de ajustar los precios del Catálogo de conformidad con las solicitudes de actualización de la siguiente manera:

Precios iguales o inferiores al precio máximo de mercado: Si los precios solicitados son iguales o inferiores al precio máximo de mercado establecido por CCE, estos serán actualizados tal como se solicitaron.

Precios superiores al precio máximo de mercado: *Si* los precios solicitados son mayores al precio máximo de mercado fijado por CCE, estos serán ajustados y establecidos al valor del precio máximo de mercado definido por CCE.

Colombia Compra Eficiente utilizará los métodos de la **Tabla 1** para determinar el precio máximo de mercado. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al día del cierre de presentación de Ofertas de la ventana, publicada en la Superintendencia Financiera de Colombia o la fuente de información que la sustituya. El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Métodos para determinar el precio máximo de mercado

N°	Rango TRM	Método
1	De 00 a 32	Mediana
2	De 33 a 66	Media Aritmética
3	De 67 a 99	Media Geométrica

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente incluirá en la fórmula del método que se aplique, los valores del Catálogo y los valores solicitados en las actualizaciones por los Proveedores por cada servicio.

Colombia Compra Eficiente dará a conocer el precio máximo de mercado y su fórmula de cálculo, una vez sea actualizado el Catálogo.

2. INFORMACIÓN GENERAL

DEFINITIVO

El Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) de Servicios de Nube Publica V busca:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco de Precios de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio;
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del AMP/SDA; y
(iv) Contar con mayor pluralidad y competencia entre proveedores.

La adquisición de los Servicios de Nube Pública y sus servicios complementarios[3], podrán adelantarse a través de diferentes catálogos dispuestos para el Sistema Dinámico de Adquisición, toda vez que dichos servicios son de común utilización y las actividades a desarrollar en ejecución de la operación secundaria pueden agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.1. Objeto

El objeto del proceso de contratación corresponde a:

(i) Seleccionar a los proveedores de los servicios de Nube Pública; (ii) definir las condiciones para la contratación de los servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios/Sistema Dinámico de Adquisiciones y (iii) las condiciones para el pago de los servicios de Nube Pública.

2.1.1. Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los servicios de Nube Pública y los servicios complementarios que las Entidades Compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

El Acuerdo Marco de Precios no pretende proporcionar un entorno para la venta de productos directos del Marketplace del CSP, proyectos de desarrollo a la

[3] Servicios complementarios: Se entiende por servicios complementarios a los servicios de expertos, formación, capacitación, migración, gerencia y soporte.

DEFINITIVO

medida, consultorías, servicios BPO, prestación de servicios de personal, ni mantenimiento físico de equipos.

Nota: *Los servicios complementarios no se pueden adquirir de manera independiente. Es decir, no es posible que en una orden de compra solo existan Servicios Complementarios, así mismo, el personal contratado para satisfacer estos servicios no podrá desarrollar actividades que no estén enmarcadas en la ejecución de la orden de compra.*

2.2. Necesidad de adquirir los servicios de Nube Pública

Las Entidades Compradoras requieren servicios de Nube Pública para su operación y funcionamiento, dentro de los cuales se pueden destacar los siguientes modelos:

Tabla 2 – Servicios de Nube Pública

Modelo	Descripción
Software como Servicio (SaaS):	La capacidad proporcionada al consumidor consiste en utilizar las aplicaciones del proveedor que se ejecutan en una infraestructura de computación en la nube. Las aplicaciones son accesibles desde varios dispositivos cliente a través de una interfaz de cliente ligero, como un navegador web (por ejemplo, correo electrónico basado en web) o una interfaz de programa. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, como la red, los servidores, los sistemas operativos, el almacenamiento o incluso las capacidades de las aplicaciones individuales, con la posible excepción de los ajustes de configuración específicos de la aplicación específicos del usuario.
Plataforma como Servicio (PaaS):	Este modelo de servicio proporciona al consumidor la posibilidad de desplegar en la infraestructura de nube aplicaciones creadas por el mismo consumidor (o adquiridas a un tercero) utilizando lenguajes de programación, bibliotecas, servicios y herramientas soportadas por el proveedor de nube. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, servidores, sistemas operativos o almacenamiento, pero tiene control sobre las aplicaciones desplegadas y posiblemente configuraciones para el entorno de hospedaje de aplicaciones. El proveedor de PaaS es responsable del mantenimiento, soporte y operación de las plataformas dispuestas como servicio. Esta capacidad no excluye necesariamente el uso de lenguajes de programación compatibles, bibliotecas, servicios y herramientas de otras fuentes.
Infraestructura como Servicio (IaaS):	Este modelo de servicio proporciona al consumidor de nube, capacidades de procesamiento, almacenamiento, redes y otros recursos de computación fundamentales donde el consumidor es capaz de desplegar y ejecutar software arbitrario, que puede incluir sistemas operativos y aplicaciones. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, sino que tiene control sobre los sistemas operativos, el almacenamiento y

DEFINITIVO

Modelo	Descripción
	las aplicaciones implementadas y posiblemente un control limitado de componentes de red selectos (por ejemplo, firewalls de host).

La adopción de servicios de nube pública por parte de las entidades estatales responde a la necesidad de modernizar la infraestructura tecnológica del Estado, mejorar la eficiencia operativa y promover la transparencia en la gestión pública. Esta estrategia se alinea con los esfuerzos del gobierno para impulsar la transformación digital y la adopción de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial. En febrero de 2025, el Gobierno Nacional aprobó una nueva política pública para promover la inteligencia artificial (IA), con una inversión de aproximadamente 480.000 millones de pesos hasta 2030[4]. Esta iniciativa busca desarrollar capacidades en investigación, adopción y uso ético de la IA, destacando la importancia de la infraestructura tecnológica en el proceso.

Para facilitar la adquisición de servicios de nube pública, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha estructurado mecanismos que permiten a las entidades estatales acceder a estos servicios de manera eficiente y transparente. En 2025, se inició la estructuración de un nuevo Mecanismo de Agregación de Demanda de nube pública, con el objetivo de diversificar los proveedores y evitar la concentración en pocas empresas prestadoras de dichos servicios. Este proceso busca democratizar las compras públicas y ampliar el número de Proponentes, garantizando precios competitivos y servicios adecuados a las necesidades de las entidades estatales.

Aunado a lo anterior, las entidades han utilizado el Acuerdo Marco de precios de Nube Pública IV como mecanismo de contratación de servicios de Nube Pública con gran éxito, pues les ha permitido lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

2.3. Cobertura del AMP/SDA

Dado que el acceso a los Servicios de Nube Pública, se puede prestar el servicio desde cualquier lugar que cuente con una conexión a internet, los Proveedores deben garantizar la prestación de estos a nivel nacional de conformidad con lo indicado en el **Anexo 02 – Anexos técnicos.**

[4] https://elpais.com/america-colombia/2025-02-21/colombia-afianza-su-compromiso-en-la-revolucion-de-la-ia-con-una-nueva-politica-publica.html?

DEFINITIVO

1.4. Plazo y vigencia del AMP/SDA

El AMP/SDA estará vigente por **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, luego de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los proveedores y Colombia Compra Eficiente. En el evento que no exista interés en prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará en la fecha inicialmente establecida de manera total o parcial para los catálogos donde no se evidencie dicho interés.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE mantendrá abierto el AMP/SDA durante el plazo de ejecución de este, para que los interesados puedan presentar oferta para ingresar y convertirse en proveedores del Acuerdo. Proceso que se sujetará al cronograma publicado para la respectiva ventana de ingreso.

Las Entidades Compradoras pueden generar órdenes de compra durante el plazo de ejecución del AMP/SDA y sus eventuales prórrogas, y podrán ejecutarlas hasta por un plazo de **DOCE (12) MESES** superiores a la terminación del plazo del Acuerdo Marco, siempre y cuando el proveedor realice la adición de las garantías correspondientes de conformidad con lo indicado en la sección de Garantías del presente documento

En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra o prorrogar las mismas por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

Puesta en funcionamiento en la TVEC: Para todos los efectos se entenderá como puesta en funcionamiento en la TVEC cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

(i) Se encuentren disponibles para su uso (desarrolladas y puestas a disposición) las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través del AMP/SDA en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

(ii) Se encuentren a disposición de las partes los documentos y guías que explican el funcionamiento del AMP/SDA, y puedan ser consultados en el minisitio.

DEFINITIVO

(iii) Se hayan efectuado por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE las respectivas capacitaciones a los proveedores que ingresan en el AMP/SDA.

2.4. Valor estimado del AMP/SDA

Teniendo en cuenta que los mecanismos de agregación de demanda no tienen por objeto adquirir un bien o servicio, sino el de fijar los términos y condiciones de oferta para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales, se concluye que la celebración del presente AMP/SDA no genera erogación ni compromiso presupuestal a Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el presente proceso de selección tiene un valor de **CERO PESOS $ 0,00 COP,** en cuanto a la operación principal desarrollada por la Agencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE para estimar el valor del AMP/SDA tuvo en cuenta la siguiente información:

Tabla 3 - Procesos en SECOP para la adquisición de servicios Nube Pública (2022-2024)

No.	Plataforma SECOP	Cantidad de Procesos	Valor de los contratos (Millones COP)
1	SECOP II	444	$197.257
2	TVEC – AMP Nube Pública IV	642	$904.355
Total		**1.086**	**$1.101.611**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Desde enero de 2022 hasta diciembre de 2024, las Entidades Compradoras han suscrito contratos relacionados con la adquisición de servicios de Nube Pública, los cuales ascienden a $1.1 billones de pesos.

Con base en lo anterior, Colombia Compra Eficiente una vez analizado el mercado de Nube Pública que se puede ofertar a través del AMP/SDA, las Políticas Gubernamentales y las destinaciones presupuestales que se proyectan, esta Agencia determinó que el valor estimado a tranzar a través del Acuerdo Marco corresponde a **$1.3 BILLONES DE PESOS COP.**

2.5. Modalidad de selección de los proveedores

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra

DEFINITIVO

Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

Así pues, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación correspondiente, Colombia Compra Eficiente identificó que el objeto a contratar a través del presente proceso de selección no tiene una disposición normativa específica que requiera la aplicación de una modalidad de selección en los términos contemplados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, al no existir norma que exprese la modalidad de contratación para seleccionar los proveedores para un mecanismo de agregación de demanda, la escogencia de los mismos se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública por ser esta la regla general, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1. 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los Proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.
Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el presente proceso y el Acuerdo Marco de Precios que surja del mismo, pueden ser objeto de aplicación de los atributos del Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con la reglamentación que expida sobre la materia la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo cual realizará la apertura de ventanas de ingreso de proveedores cada seis (6) meses durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, o en el término que la Agencia lo considere; así como de aplicar los demás atributos del Sistema Dinámico de Adquisición al presente proceso de selección.

2.6. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El AMP/SDA objeto de la presente selección se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 4 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase
43212200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador

DEFINITIVO

81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Datos
81112100	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet
81112400	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
81112500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Fuente: Colombia Compra Eficiente

2.7. Finalidad de los MAD

El Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) de Servicios de Nube Publica V busca:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco de Precios de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio;
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del AMP/SDA; y
(iv) Contar con mayor pluralidad y competencia entre proveedores.

2.7.1. Nociones generales de los Mecanismos de Agregación de Demanda.

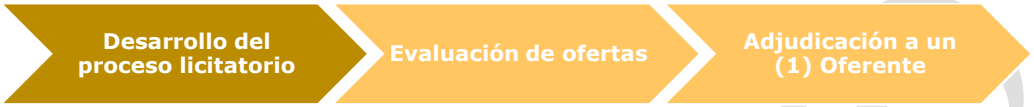
Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro Mecanismo de Agregación de Demanda, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales.

Los Mecanismos de Agregación de Demanda pueden adjudicarse a través de un proceso de licitación pública, el cual es publicado a través de la plataforma SECOP II.

DEFINITIVO

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Mecanismos de Agregación de Demanda se tiene:



2.7.1.1. ¿Qué es un Acuerdo Marco de Precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

> *"**Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.** (…)*
>
> ***Acuerdo Marco de Precios:** Contrato celebrado **entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente**, o quien haga sus veces, **para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes**, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

DEFINITIVO

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

2.7.1.2. ¿Cómo operan los Mecanismos de Agregación de Demanda una vez adjudicados?

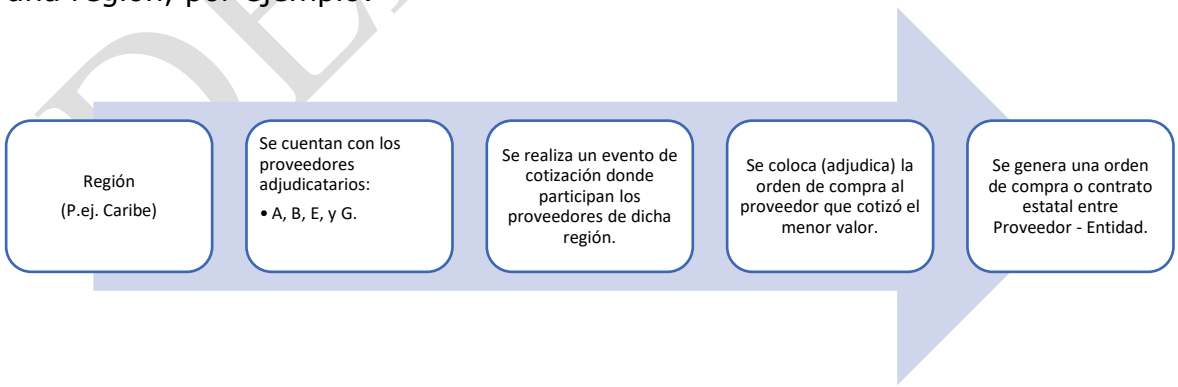
El presente Acuerdo Marco de Precios tendrá los atributos de Sistema Dinámico de Adquisición que se relacionaron en la sección introductoria del presente documento. Asimismo, los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



2.8. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este Estudio y Documentos Previos a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el **Anexo 1 - Definiciones**. Las palabras no definidas deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

3. DESCRIPCIÓN DEL AMP/SDA

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) estructura la quinta generación del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de servicios de Nube Pública (AMP/SDA De Servicios De Nube Pública V). Este mecanismo de agregación incorporará los atributos de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), lo que permitirá el ingreso continuo de nuevos proveedores, incluyendo MiPymes y actores de la Economía Popular, a lo largo de su vigencia.

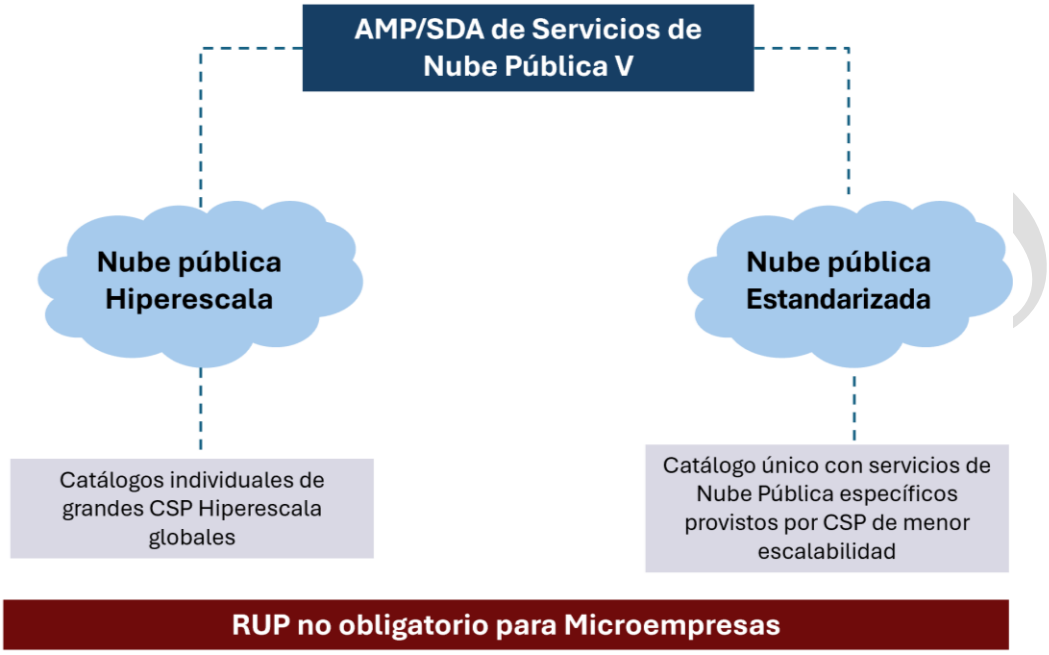
2.1 Condiciones de Segmentación

El AMP/SDA de servicios de Nube Publica V está estructurado y organizado en **DOS (2) SEGMENTOS** de acuerdo con el propósito y funcionalidad para la cual van a ser utilizadas en las Entidades Estatales (i) Nube Pública Hiperescala; (ii) Nube Pública Abierta.

En el siguiente diagrama se observa la segmentación definida para esta nueva generación del mecanismo.

DEFINITIVO

Gráfica 1 - Segmentación



A continuación, se describe la segmentación, el detalle técnico de las condiciones de operación se encuentra en los anexos técnicos del proceso.

(i) ***Segmento 1 - Nube Pública Hiperescala:*** Este segmento está definido para **catálogos individuales** de grandes CSP Hiperescala globales como y agrupa tanto a los CSP Hiperescala como a sus respectivos proveedores autorizados en el país. Este segmento pretende poner a disposición la totalidad de los Servicios de Nube del CSP a las diferentes Entidades Compradoras, para que estas puedan acceder a capacidades de escalabilidad masiva, infraestructura con distribución geográfica global, e innovación continúa basados servicios avanzados como inteligencia Artificial, Machine Learning, Big Data.

Los catálogos definidos en este segmento son:

1. Alibaba Cloud
2. Amazon Web Services
3. Google Cloud Platform
4. Huawei Cloud
5. IBM Cloud

6. Microsoft Azure
7. Oracle Cloud

Nota: *Al diseñarse bajo los atributos de Sistema dinámico de Adquisición, es posible que durante su ejecución se incluyan nuevos catálogos de grandes CSP Hiperescala globales que manifiesten su intención de participar en este segmento.*

(ii) ***Segmento 2 - Nube Pública Abierta:*** Consiste en un **catálogo único** diseñado por CCE que pretende poner a disposición de las Entidades Compradoras servicios y soluciones transversales de Nube Pública para satisfacer necesidades en torno a máquinas virtuales, almacenamiento y bases de datos, entre otros, con nuevos CSP de Nube Pública de menor escala y diferentes a los ya establecidos en el segmento de Nube Pública Hiperescala. Así mismo, deben contar con infraestructura dentro del continente americano, buscando que estos nuevos actores dentro del mecanismo respondan a bajas latencias dentro de la operación de sus servicios. El catálogo podrá ser actualizado e incluir durante su ejecución nuevos servicios que CCE defina con base en las solicitudes de Entidades y Proveedores.

Es importante aclarar, que este segmento no pretende ofrecer soluciones de Nube Privada (infraestructura dedicada) ni de Colocación (alquiler de espacio físico en un centro de datos) a las Entidades Compradoras.

Cualquier Proponente puede presentar oferta a cualquier segmento siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. No obstante, de acuerdo con el diseño del mecanismo los servicios de nube pública del CSP que se encuentren en el segmento de Nube Pública Hiperescala no podrán replicarse en el segmento de Nube Pública Abierta, ni viceversa, dado que constituye causal de rechazo. A modo de ejemplo:

- *Un proveedor no puede ofrecer servicios de nube pública de Microsoft Azure en el segmento de Nube Pública Abierta. Ya que, para esto, existe el catálogo completo del CSP Microsoft Azure en el segmento de Nube Pública Hiperescala.*

2.2 Cuadro comparativo de Especificaciones Mínimas Técnicas

A modo general, el mecanismo está diseñado para adquirir servicios de Nube Pública y los servicios complementarios a este de conformidad con el alcance definido en el presente documento.

DEFINITIVO

La siguiente tabla comparativa expone algunas de las características técnicas relevantes dentro de cada segmento, sin embargo, la acreditación de estos requisitos se detalla en la sección 6.3. Requisitos Mínimos Técnicos.

Tabla 5 - Tabla comparativa Segmentos 1 y 2

Características mínimas técnicas	Segmento 1 - Nube Pública Hiperescala	Segmento 2 - Nube Pública Abierta
Tipo de Centro de Datos del Cloud Service Provider - Certificaciones	1. CSA STAR Nivel 2 o FedRAMP	1. CSA STAR (Nivel 1, 2 o 3) o FedRAMP o TIER III de construcción o ICREA IV
	2. Informe SOC 1 y SOC 2 o Informe SOC 1 y SOC 3	2. Informe SOC 1 o Informe SOC 2 o Informe SOC 3
	3. Certificación PCI DSS	3. Certificación PCI DSS
Cantidad y ubicación de los Centros de Datos para la prestación de los servicios	5 en América	2 en América, separación en línea recta: 100 km o mayor
	10 fuera de América	
Cumplimientos circulares SIC 005 y 008	Si	Si
Catálogo de Servicios de Nube	Completo y administrado por cada CSP	Establecido por Colombia Compra Eficiente con servicios determinados por las fichas técnicas
Servicios complementarios	54 con sus fichas técnicas y combinatorias	19 con sus fichas técnicas y combinatorias
Condiciones transversales	Establecidas para el Segmento 1	Establecidas para el Segmento 2
ANS	Aplicables al Segmento 1	Aplicables al Segmento 2

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los proveedores se obligan cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas por Colombia Compra Eficiente en los **Anexos Técnicos, Fichas Técnicas y Especificaciones.**

2.3 Tiempos de entrega

Los proveedores se obligan cumplir con todas las condiciones de tiempos de entrega establecidas por Colombia Compra Eficiente en los **Anexos Técnicos, Fichas Técnicas y Especificaciones.**

3.1. Modalidad de Ejecución en la Operación del Acuerdo Marco

DEFINITIVO

Los Servicios de Nube Pública permiten la facturación basada en consumo. La Entidad Compradora recibe una solución de Servicio en la Nube de acuerdo con los segmentos definidos y mediante la colocación de la orden de Compra al Proveedor que menor precio haya cotizado la totalidad de los artículos requeridos. El Proveedor seleccionado presta efectivamente los Servicios de Nube y los servicios complementarios.

En caso de requerirse, la Entidad Compradora puede solicitar la siguiente modalidad de entrega con un valor adicional:

- *Servicio Gestionado y Administrado por el Proveedor:* Bajo esta modalidad de entrega, el Proveedor es responsable del aprovisionamiento, la configuración y la administración integral de los recursos y herramientas contratados por la Entidad Compradora. En este esquema, la Entidad Compradora carece de permisos de administración, lo que implica que no puede aprovisionar, modificar ni eliminar servicios directamente. Cualquier cambio o ajuste requerido debe ser solicitado al Proveedor. No obstante, el Proveedor otorga a la Entidad Compradora acceso para realizar el monitoreo de los servicios contratados, permitiéndole supervisar su funcionamiento y rendimiento.

Teniendo en cuenta que los servicios de Nube Pública en el presente AMP/SDA, contienen características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, las Entidades Compradoras en la operación secundaria deberán adelantar la adquisición de Servicios de Nube Pública mediante la modalidad de Selección Abreviada por compra por catálogo descrita en el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Artículo 7 del Decreto 142 de 2023.

2.4 Operación Principal del AMP/SDA

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco de Precios, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco de Precios.

En esta etapa, Colombia Compra Eficiente diseña y organiza el Acuerdo Marco de Precios y establece aquellos requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero que deben cumplir los proveedores que formarán parte del AMP/SDA y los plasma en los documentos correspondientes a la etapa de planeación.

DEFINITIVO

Al incorporar atributos del Sistema Dinámico de Adquisición se establecen condiciones de ingreso para nuevos proveedores mediante un procedimiento de ventanas durante el plazo de ejecución del acuerdo.



A continuación, se destacan las siguientes actividades que se desarrollan en la Operación Principal:

1. Publicación del proceso de selección en la plataforma SECOP por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Presentación de las ofertas; los proveedores interesados en formar parte del AMP/SDA de Servicios de Nube Pública V, deberán aportar la documentación solicitada en los documentos del proceso.
3. Colombia Compra Eficiente adelantará la evaluación de las ofertas y publicará el resultado en el respectivo informe preliminar de evaluación, y se dará traslado de este para que los interesados presenten observaciones y realicen las subsanaciones a que haya lugar.
4. Colombia Compra Eficiente posterior a la publicación del informe final de evaluación del AMP/SDA de Servicios de Nube Publica V, realizará la respectiva Audiencia de Adjudicación y publicará la resolución de adjudicación con los Proponentes seleccionados en el proceso.
5. Los Proponentes adjudicados deberán surtir todas las etapas de perfeccionamiento del contrato, como la remisión de pólizas y demás

documentación solicitada por Colombia Compra Eficiente.

6. Los Proponentes que no queden adjudicados podrán presentarse al AMP/SDA de Servicios de Nube Pública V durante el plazo de ejecución del acuerdo y bajo el cronograma de las ventanas de ingreso.
7. Las ventanas de ingreso para nuevos proveedores se adelantarán cada **SEIS (6) MESES o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime pertinente,** contados a partir de la puesta en marcha del AMP/SDA, para lo cual, la Agencia gestionará los procesos de selección.
8. Los Proponentes adjudicados podrán solicitar el retiro del AMP/SDA una vez hayan cumplido **AL MENOS UN (1) AÑO DE PERMANENCIA** como proveedores dentro del mecanismo.

Nota 1: *Para cada ventana de ingreso se aplicará el mismo procedimiento expuesto anteriormente.*

2.5 Operación Secundaria del AMP/SDA

Es la etapa en la que la Entidad Compradora verifica que los servicios ofertados a través del AMP/SDA satisfacen sus necesidades y procede a seleccionar al proveedor que ejecutará la correspondiente orden de compra.

El proveedor hace la entrega en los términos establecidos en la orden de compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago.

A continuación, se describen las actividades relevantes de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria:

(i) Verifica que el AMP/SDA satisface su necesidad de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
(ii) Crea un evento de solicitud de información (RFI) dirigido a los proveedores del segmento donde pretenden realizar la compra, describiendo la necesidad y condiciones técnicas de los servicios de Nube Publica requeridos y sus servicios complementarios mediante el Formato RFI que Colombia Compra Eficiente ponga a disposición y adjuntando los demás documentos que brinden claridad sobre la necesidad de la entidad. Una vez validadas las respuestas al RFI por parte de los proveedores que participan. La entidad puede (i) Ajustar su necesidad de conformidad con las respuestas recibidas o (ii) repetir

DEFINITIVO

el evento de RFI en caso de que persistan inquietudes con respecto a su necesidad.

(iii) La Entidad Compradora, con base en su presupuesto y la información obtenida en la Solicitud de Información RFI y una vez teniendo total claridad sobre la necesidad a satisfacer, adelanta el evento de cotización (RFQ), que consiste en un proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el cual está dirigido a los Proveedores habilitados en el Catálogo, especificando el Segmento y servicio que requiere su necesidad para la prestación del servicio de Nube Publica.

(iv) Únicamente para las compras adelantadas de servicios en el Segmento Nube Púbica Hiperescala, la solicitud de cotización (RFQ) debe dirigirse exclusivamente a los proveedores adjudicados en el catálogo del Proveedor de Servicios en la Nube (CSP) seleccionado. Adicionalmente, la entidad debe utilizar las herramientas de dimensionamiento de costos proporcionadas por el CSP para determinar el valor de la bolsa de recursos requerida o el presupuesto asignado para la adquisición de Servicios de Nube Pública. En este proceso, se debe adjuntar el formato de *"Justificación de selección de CSP"* que Colombia Compra Eficiente ponga a disposición, en el cual se detallen las razones específicas por las cuales se ha seleccionado ese CSP en particular. Para el Segmento de Nube Pública Abierta no aplica el procedimiento antes descrito, teniendo en cuenta que dicho catálogo no se encuentra dividido por CSP.

(v) Verifica la cotización presentada por los proveedores y analiza que su cotización no esté inmersa en precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente.

(vi) Selecciona al Proveedor que ofrezca el menor precio, coloca la orden de Compra y aprueba las garantías indicadas.

(vii) Verifica la entrega a satisfacción de los Servicios de Nube y servicios complementarios.

(viii) Paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio, en caso de aplicar;

(ix) Liquidar la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

Las actividades y demás obligaciones por ejecutar durante la Operación Secundaria están detalladas en la minuta del AMP/SDA.

DEFINITIVO

2.6 Partes del AMP/SDA

Las partes del AMP/SDA serán:

- La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- quien adelanta el proceso contractual y supervisa y administra el instrumento durante su ejecución.
- Los Proveedores adjudicados al Acuerdo Marco de Precios y los que se adhieran durante la vigencia de este.
- Las Entidades Compradoras que son parte del mecanismo a partir del lanzamiento de la Solicitud de información (RFI), la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada Orden de Compra.

Nota: *La utilización de los Mecanismos de Agregación de Demanda, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto a la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.*

2.7 Catálogo

El objetivo de AMP/SDA es poner a disposición de las entidades estatales un catálogo AMP/SDA de Servicios de Nube Ppública que se encuentre en el mercado y que pueda atender sus necesidades, razón por la cual el proveedor que forme parte del AMP/SDA puede presentar toda su oferta orientada al sector gobierno a los diferentes Segmentos del mecanismo, siempre que cumpla con las condiciones exigidas para cada uno de estos.

Corresponde a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE publicar la lista de Catálogos y adelantar las respectivas actualizaciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el mecanismo y sus documentos vinculantes, así como promover que las Entidades Estatales contraten los Servicios de Nube Pública y sus servicios complementarios.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar actualizaciones de forma a la presentación del catálogo para buscar

DEFINITIVO

una mejor experiencia de compra por parte de las entidades estatales, así como aplicar los demás atributos del SDA.

Nota: *Los Catálogos de los Servicios de Nube Pública del segmento de Nube Pública Hiperescala, son directamente administrados y actualizados por los Cloud Service Provider (CSP) dueños de dichos catálogos. Estos CSP son los encargados de mantener actualizados sus servicios y precios. Colombia Compra Eficiente (CCE) puede verificar esta información en cualquier momento. Si CCE encuentra inconsistencias, puede advertir a las entidades compradoras que no adquieran esos servicios hasta que el CSP brinde las respectivas aclaraciones y/o adelante los respectivos ajustes, ya que cada CSP es responsable de la exactitud de su catálogo y del buen funcionamiento de sus herramientas de dimensionamiento de costos.*

2.8 Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es una plataforma que hace parte del Sistema Electrónico de Contratación Pública donde se llevan a cabo las transacciones y publicaciones de las Órdenes de Compra derivadas de los mecanismos de agregación de demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE publicará el AMP/SDA en el Catálogo que se disponga en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y mantendrá actualizada la información allí publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.9 Administración del AMP/SDA.

Colombia Compra Eficiente será la encargada de la administración del AMP/SDA y mantendrá operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

DEFINITIVO

Así pues, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación correspondiente, Colombia Compra Eficiente identificó que el objeto a contratar a través del presente proceso de selección no tiene una disposición normativa específica que requiera la aplicación de una modalidad de selección en los términos contemplados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, al no existir norma que exprese la modalidad de contratación para seleccionar los proveedores para un mecanismo de agregación de demanda, la escogencia de los mismos se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública por ser esta la regla general, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1. 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los Proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el presente proceso y el Acuerdo Marco de Precios que surja del mismo, pueden ser objeto de aplicación de los atributos del Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con la reglamentación que expida sobre la materia la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo cual realizará la apertura de ventanas de ingreso de proveedores cada seis (6) meses durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, o en el término que la Agencia lo considere; así como de aplicar los demás atributos del Sistema Dinámico de Adquisición al presente proceso de selección.

5. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, como ente rector en contratación pública, integra los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de Desarrollo Sostenible, reconociendo su importancia para Colombia y su adopción a través del sistema de compras públicas y los instrumentos de agregación de demanda, como los Acuerdos Marco. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia y los lineamientos de la *Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable*[5], la Agencia realiza el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_de_contratacion_publica_sostenible_y_socialmente_responsable_2024.pdf

DEFINITIVO

Es esencial comprender el concepto de compras públicas sostenibles, que la guía define como un enfoque de la contratación estatal que promueve la sostenibilidad, integrando las dimensiones económica, ambiental y social en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Esto implica, según la guía, que:

> *"Las Compras Públicas Sostenibles abarcan un proceso por el cual las Entidades Estatales satisfacen sus necesidades de bienes, obras y servicios al tiempo que contribuyen a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un Proceso de Compra Pública. Estas comprenden desde la identificación de las necesidades hasta el vencimiento del plazo contractual y su liquidación o el final de la vida útil de los bienes, incluida su reincorporación al ciclo de vida o su disposición final, según lo que proceda."*

Ahora bien, como parte de la planeación, esta Agencia sostuvo conversaciones con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien manifestó que por la particularidad del servicio intangible, actualmente no se cuentan con criterios ambientales puntuales definidos para Nube Pública. No obstante, lo anterior, dicho Ministerio, como participe en la elaboración de la guía mencionada anteriormente, define como principios de la contratación pública sostenible:

- **Valor por Dinero:** Optimizar el uso de los recursos para lograr el máximo beneficio, considerando no solo el costo inicial, sino también los beneficios a largo plazo para la organización, la sociedad y la economía.

- **Análisis del Ciclo de Vida:** Evaluar los costos y los impactos ambientales y sociales a lo largo de todo el ciclo de vida de los bienes, obras o servicios.

- **Consumo Sostenible:** Minimizar el uso de recursos naturales, la generación de residuos y la emisión de contaminantes.

- **Economía Circular:** Promover la eficiencia en el uso de materiales, agua y energía, y la recuperación y reutilización de materiales.

- **Crecimiento Verde e Inclusivo:** Fomentar el desarrollo económico sostenible, la mitigación del cambio climático, la inclusión social y la generación de empleos verdes.

- **Responsabilidad Social:** Garantizar el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos en la gestión contractual.

DEFINITIVO

Por lo anterior, esta Agencia establecerá, en las condiciones técnicas del presente proceso, elementos que se alineen con las definiciones existentes, y que también adopten un enfoque proactivo y completo hacia la sostenibilidad en la contratación pública.

Colombia Compra Eficiente, en el Estudio de Sector identificó que los Catálogos del CSP del Segmento de Nube Hiperescala, contienen programas y políticas comprometida con el desarrollo sostenible a través de sus servicios y operación.

Por lo cual, las Entidades Compradoras en la operación secundaria podrán tener en cuenta esta información al momento de adelantar sus procesos de compra.

6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del Proponente plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta, sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para inscribirse en esta modalidad se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II

DEFINITIVO

operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II desplegará una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II, sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección 4 del pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que enviaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento, los anexos, los formatos, y la información solicitada en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

DEFINITIVO

Al momento de diligenciar en SECOP II en el numeral 3 "cuestionario en la lista de precios" (Oferta económica) el Proponente deberá incluir el valor de **UN (1) PESO.**

6.1. Fomento para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos

A continuación, se detallan las condiciones en cuanto a las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres que serán aplicados en el presente proceso de contratación.

6.1.1. MiPymes

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de las MiPymes en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para MiPymes.

Así mismo, de conformidad con la información suministrada en el estudio del sector y teniendo en cuenta que el 87% de las empresas analizadas que estarían en capacidad de proveer servicios de Nube Pública corresponden a Mipymes, se encontró la viabilidad jurídica de implementar lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el sentido de dar un puntaje diferencial a estas empresas.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en **500 SMMLV** para empresas con tamaño MiPymes.

Colombia Compra Eficiente calculó los **500 SMMLV** teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de las MiPymes analizadas en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de MiPymes en el Acuerdo Marco.

Tratándose de Proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos **UNO (1)** de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y que tenga una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

PRELIMINAR

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará **0.25 PUNTOS** del puntaje total para el fomento a MiPymes.

6.1.2. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo: (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en **500 SMMLV** para empresas de emprendimientos y empresas de mujeres. Colombia Compra Eficiente calculó los 500 SMMLV teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de los emprendimientos y empresas de mujeres analizados en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el Acuerdo Marco de Precios.

Tratándose de Proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos **UNO (1)** de los integrantes acredita la calidad de los emprendimientos y empresas de mujeres y que tenga una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará **0.25 PUNTOS** del puntaje total para el fomento a los Emprendimientos y empresas de mujeres como un factor ponderable.

6.1.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Esto para desarrollar el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que "*[…] en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten*

DEFINITIVO

en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual".

La aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la inclusión de obligaciones a cargo del contratista cuyo incumplimiento podría acarrearle sanciones pecuniarias, no es automática en todos los procesos de selección iniciados a partir de la vigencia del Decreto 1860 de 2021. Esto ya que el incentivo, además de garantizar las condiciones de calidad y el cumplimiento adecuado del objeto contractual, sin perjuicio de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, también está supeditado al análisis previo de oportunidad y conveniencia en los documentos del Proceso.

Así las cosas, conforme a lo explicado en la memoria de la reglamentación, es necesario considerar que la regla de fomento:

"[…] además de estar condicionada por un desarrollo normativo posterior, está limitada en el sentido que los mecanismos que se implementen para incentivar la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración y reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, no afecten las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. En ese sentido, cuando la norma se refiere al desarrollo reglamentario posterior, lo que hace es confiar al decreto la definición de reglas que permitan que los mecanismos que introduzcan las entidades en sus pliegos de condiciones y documentos equivalentes no atenten contra el debido cumplimiento del objeto contractual. Por tanto, la inclusión de los mecanismos de fomento mencionados en inciso 4 del artículo 34 de la Ley 2069 en los pliegos de condiciones, e incluso en las obligaciones del contrato, es un asunto que compete a las entidades contratantes, dentro del marco que determine el reglamento"

Así las cosas, corresponde a la Agencia en el marco del proceso de estructuración valorar criterios políticos, técnicos o de mera oportunidad o conveniencia (económica, social, organizativa), y determinar la ventaja de la incorporación de reglas y obligaciones sin que se vea afectado el desarrollo del objeto contractual.

Para el presente proceso se determinó no incluir en cabeza de los proveedores adjudicatarios obligaciones específicas de provisión de servicios o bienes por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección

BORRADOR

constitucional. Se fundamenta esta decisión en que, se requiere el cumplimiento de condiciones técnicas mínimas por tratarse de los servicios de nube pública que son ejecutados por perfiles expertos certificados por cada CSP – Proveedores de servicios de Nube y no se identificó la contratación de esta población en los documentos enviados por las diferentes empresas que hacen parte del sector

6.2. Forma de presentación de la Oferta

El Proponente debe presentar su Oferta en al menos uno de los **DOS (2) SEGMENTOS** definidos por Colombia Compra Eficiente. El Proponente podrá ser habilitado en cualquiera de los Segmentos y Catálogos de los CSP siempre y cuando esté en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas exigidas, así como lo descrito en los documentos del proceso.

El Proponente debe estar en capacidad de ofrecer todos los Servicios de Nube del Segmento en el que presenta su Oferta y debe incluir los precios y tasas de las Categorías que correspondan al Segmento en el que desea participar.

Nota: Los servicios o soluciones de nube que se encuentren en el segmento de Nube Pública Hiperescala no podrán replicarse en el segmento de Nube Pública Abierta ni viceversa. A modo de ejemplo:

- *Un proveedor no puede ofrecer productos de Microsoft Azure en el segmento de Nube Pública Abierta. Ya que para esto existe el catálogo completo del CSP Microsoft en el segmento de Nube Pública Hiperescala.*

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades:

- ***Prestación, venta, comercialización, soporte y/o actividades relacionadas con los servicios de Nube Pública.***

Cuando un Proponente Plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de

DEFINITIVO

Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes Plurales y los miembros de los Proponentes Plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y **UN (1) AÑO MÁS.**

Un mismo Proponente puede presentar Oferta a más de un (1) Segmento. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para un mismo Segmento, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las Ofertas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
(ii) Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP renovado, vigente y en firme (en caso de que aplique) y los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia o no de un grupo empresarial.

6.1 Capacidad Financiera y Organizacional

A partir de una muestra de 941 empresas que se encuentran vinculadas a la labor de prestación de Servicios de Nube Pública y servicios complementarios en Colombia, empleando como herramienta la base de datos con los resultados de EMIS, se obtuvo la información financiera de los proveedores que su actividad corresponde, entre otras, a actividades económicas **J6311** y **J6202.**

Este análisis se detalló en el Estudio de Sector.

6.1.1 Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

DEFINITIVO

Tabla 6 - Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,97
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,91
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,00

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.

2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[6].

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.1.2 Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, se fijaron los siguientes

[6] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion

DEFINITIVO

indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 7 - Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,00
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,00

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0) no es posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual el Proponente **no cumpliría** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.1.3 Verificación Capacidad Proponente (Microempresas) no obligados a tener RUP - Formato 3

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los Proponentes exceptuados de contar con el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con el "ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES", dispuesto en la Ley 1150 de 2007, se tomará la información que se encuentre reflejada en los estados financieros suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, **con corte a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la oferta**. Si el interesado no tiene antigüedad suficiente, debe presentarse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, allegados por el Proponente.

DEFINITIVO

Para acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional el Proponente debe diligenciar el **FORMATO 3 - ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP** que establezca la entidad en el marco del proceso de selección, debidamente firmado por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros registrados en el formato.

6.2 Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitado en el presente pliego de condiciones en el **numeral 1.6**.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados. En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Para poder establecer los requisitos de experiencia, Colombia Compra Eficiente tuvo en consideración el valor estimado de transacciones del Acuerdo Marco, las Órdenes de Compra colocadas en la generación anterior, los posibles proveedores adjudicados, la vigencia del Acuerdo Marco, la participación de cada Segmento y la intención de democratizar la compra pública mediante la participación de actores de la economía popular.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en **la prestación de los Servicios de Nube Pública,** según las condiciones detalladas en esta sección y a los que presente Oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Colombia Compra Eficiente estableció la experiencia del presente proceso de selección de acuerdo con la siguiente tabla:

DEFINITIVO

Tabla 8 - Experiencia requerida por cada Segmento

Segmento	Código UNSPSC	Experiencia mínima requerida en SMMLV por Segmento	Cantidad mínima de Códigos exigidos	Cantidad máxima de Contratos
Nube Púbica Hiperescala	43212200 81111800 81112000 81112100 81112400 81112500	3.500	3	15
Nube Púbica Abierta		1.000	2	15

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe acreditar los dos (2) o tres (3) códigos UNSPSC mínimos exigidos por segmento, según sea el caso, en los contratos registrado en el RUP. Colombia Compra Eficiente verificará que se relacionen los códigos UNSPSC, en los contratos que el Proponente acredite, que en ningún caso podrá ser superior a quince (15).

Si el Proponente presenta Oferta a más de un (1) Segmento, la experiencia requerida debe ser equivalente a la suma de la experiencia para cada uno de los Segmentos que presente una Oferta. Un mismo contrato puede considerarse para verificar la experiencia en los dos (2) Segmentos, siempre que el monto en SMLMV sea mayor o igual a la sumatoria de las experiencias requeridas para cada Segmento. Colombia Compra Eficiente podrá usar el residuo de cada contrato para acreditar la experiencia en los demás Segmentos a los que el Proponente presente Oferta.

A modo de ejemplo: *En caso de que un Proponente pretenda presentar oferta en ambos segmentos, debería acreditar una experiencia mínima de 4500 SMMLV, con mínimo 3 códigos y hasta máximo 30 contratos que corresponde a la sumatoria total de la experiencia requerida por cada segmento.*

6.2.1 Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia se verificarán entre **MÍNIMO UNO (1)** Y **MÁXIMO QUINCE (15)** contratos por Segmento. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos, en el formato de experiencia deberá consignarse el número

DEFINITIVO

consecutivo que aparece en el RUP de cada contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia.

Si la Oferta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Formato de Experiencia y los contratos aportados con la Oferta (Para oferentes no obligados a presentar RUP), prevalecerán los primeros **QUINCE (15)** contratos, que el Proponente en orden consecutivo haya aportado con su Oferta.

D. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Oferta el documento soporte. En caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

E. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todos los integrantes del Proponente Plural, deberán acreditar **al menos un (1) contrato**, con las condiciones establecidas anteriormente.

- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

- Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

F. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar Oferta bajo alguna

DEFINITIVO

de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

G. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de Proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:

   Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

6.2.2 Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Los Proponentes deben estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento **vigente y en firme al cierre del presente proceso de selección**.

Se excluyen de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia, los Proponentes de tamaño empresarial Micro y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en el Formato 8 con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la Oferta deben encontrarse en una imagen adecuada y nítida sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su Oferta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de Proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIOS** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

DEFINITIVO

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos a través del **Formato 3.**

Nota: *De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.*

6.2.3 Acreditación de la Experiencia para Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes -RUP-

Los Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes y que no cuenten con este, deberán acreditar para cada categoría las sumas de conformidad con la **Tabla 8** y con máximo **QUINCE (15) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y finalizados que tengan relación con la *"Prestación, venta, comercialización, soporte y/o actividades relacionadas con los servicios de Nube Pública".* Las certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia deben incluir como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y número de identificación del contratista y contratante.
2. Objeto del contrato que debe contener alguna de las actividades relacionadas con la *"Prestación, venta, comercialización, soporte y/o actividades relacionadas con los servicios de Nube Pública".*
3. Teléfono, correo electrónico o dirección del contratante.
4. Valor del contrato.
5. Plazo de ejecución. (inicio y finalización)
6. Firma del representante legal del contratante que certifica la experiencia o la persona designada para tal fin.

Nota 1: *En caso de Proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar por lo menos un (1) contrato para cumplir con la experiencia exigida.*
Nota 2: *Para el cálculo de los SMMLV de las certificaciones aportadas se tendrá como referencia el SMMLV del año de firma del contrato.*

6.3 Requisitos Mínimo Técnico

Los Proponentes deberán cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en los **Anexos Técnicos, Fichas Técnicas y Especificaciones.**

DEFINITIVO

El Proponente y de acuerdo con el Segmento al que oferte, debe dar cumplimiento con cada una de las condiciones que se describen a continuación, por cada uno de los CSP que pretenda acreditar dentro del Acuerdo.

En caso de que el Proponente presente personal extranjero, debe adjuntar, cedula de extranjería y en caso de resultar adjudicado, allegar permiso de trabajo el cual será validado por la Entidad Compradora en la operación secundaria.

Asimismo, se aclara que el certificado de antecedentes de la profesión aplica para el Proponente que presente personal colombiano.

Para las certificaciones y documentos solicitados en la siguiente tabla, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá allegar dichos documentos y certificaciones con una expedición de **MÁXIMO NOVENTA DÍAS (90) CALENDARIOS ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN O VENTANA DE INGRESO, a excepción de los antecedentes relacionados en el punto 7 y 8.** Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

En las siguientes tablas se relacionan los Requisitos Mínimos Técnicos para cada Segmento.

7.1.1. Requisitos Mínimos Técnicos - Nube Púbica Hiperescala

Tabla 9 - Requisitos Mínimos Técnicos Segmento 1 – Nube Púbica Hiperescala

Criterio	Descripción	Forma de verificación
1. Certificado de Proveedor Autorizado de CSP	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe contar con el respaldo del Cloud Service Provider ofrecido en cada uno de los catálogos a los que presenta oferta, donde lo acredite como proveedor autorizado de dicho CSP para la ejecución del Acuerdo Marco.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá presentar una certificación del CSP, en la certificación se debe poder evidenciar la siguiente información. • El nombre del proveedor y su número de identificación. • Que el proveedor está autorizado para usar, distribuir y/o comercializar los servicios de nube del CSP • La Certificación debe ser emitida y firmada por el representante legal del CSP o la persona del CSP que esté facultada legalmente para emitirla. • En caso de Proponentes plurales al menos uno (1) de sus integrantes deber aportar la certificación de proveedor

DEFINITIVO

Criterio	Descripción	Forma de verificación
		autorizado. Nota 1: Durante la verificación de la oferta, Colombia Compra Eficiente puede contactar directamente al CSP para validar dicha información.
2. Tipo de Centro de Datos del *Cloud Service Provider*	Los Centros de Datos del *Cloud Service Provider* que presente el Proponente deben: 1. Contar con certificaciones como Cloud Security Alliance (CSA STAR Nivel 2) o FedRamp, los cuales garantizan un adecuado nivel de disponibilidad, conectividad, sistema eléctrico, arquitectura, buenas prácticas y seguridad en manejo de información. 2. Poseer informes de controles de organización de servicios tales como SOC1 y SOC 2 o SOC 3. 3. Contar con certificación PCI DSS, la cual garantiza estándares de cumplimiento para la protección de datos.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar la acreditación de los siguientes puntos: 1. Al menos una de las siguientes certificaciones internacionales obtenidas por el *Cloud Service Provider*: Cloud Security Alliance (CSA STAR Nivel 2) o FedRamp. 2. El Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá presentar al menos dos de los informes de controles de organización de servicios (SOC1, SOC2, SOC3) para el *Cloud Service Provider* del segmento al cual presenta oferta; como obligatorio deberá presentar el informe SOC 1 y deberá presentar ya sea el informe SOC 2 o SOC 3. 3. El Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá presentar la certificación PCI DSS otorgada al Cloud Service Provider al cual presenta oferta.
3. Cantidad y ubicación de los Centros de Datos para la prestación de los servicios	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe asegurar que el *Cloud Service Provider* cuenta con una infraestructura global para ofrecer los servicios de Nube Pública cumpliendo como mínimo la siguiente distribución: Cinco (5) Centros de Datos en América y mínimo diez (10) Centros de Datos fuera de América. El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar Centros de Datos del *Cloud Service Provider* que cumplan los requisitos señalados en la Circular Externa No. 05 del 10 de agosto de 2017, modificada por la Circular Externa No. 08 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio, o de los documentos que la reemplacen o extiendan.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar un certificado emitido por el *Cloud Service Provider* el que se indique el cumplimiento de los siguientes puntos: 1. Certificación donde Colombia Compra Eficiente pueda evidenciar que el *Cloud Service Provider* cuenta con al menos 5 centros de datos en América y al menos 10 centros de datos fuera de América, especificando el nombre y región geográfica de cada uno. Opcionalmente, puede presentar un link claramente identificado y legible donde se evidencie explícitamente la información solicitada para la validación del requisito.

DEFINITIVO

Criterio	Descripción	Forma de verificación
		2. Acreditar que la ubicación de los Centros de Datos cumple con los requisitos señalados en la Circular Externa No. 05 del 10 de agosto de 2017 modificada por la Circular Externa No. 08 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio, o de los documentos que la reemplacen o extiendan, para lo cual debe presentar un documento expedido por el *Cloud Service Provider.*
4. Prueba técnica	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe garantizar que la infraestructura del *Cloud Service Provider* de Nube Pública tiene la capacidad de realizar despliegues, configuración, modificación, ampliación y reducción recursos de cómputo, en aspectos tales como: a) Máquinas virtuales, bases de datos, balanceadores, puertos, almacenamiento, backup y políticas de seguridad y accesos. b) Escalamiento horizontal: adición de servidores virtuales para mejorar el rendimiento de un servicio. c) Escalamiento vertical: adición de capacidades de memoria, procesamiento y almacenamiento a un servidor virtual. d) Auto-escalamiento: permitir la definición de políticas que establezcan la forma en que los recursos del servicio puedan crecer o reducir automáticamente.	Colombia Compra Eficiente realizará una prueba sobre la infraestructura del *Cloud Service Provider* de acuerdo con el Anexo 03 - Protocolo de pruebas Segmento 1, en la cual se validarán las capacidades mencionadas; el Proponente debe proporcionar la siguiente información el día de la realización de la prueba: i. URL de la interfaz web del CSP. ii. Usuario y contraseña para realizar la prueba.
5. Plan de Continuidad del Negocio de la infraestructura usada para prestar los Servicios de Nube Pública	El *Cloud Service Provider* deberá contar con un Plan de Continuidad del Negocio de la infraestructura de su Nube Pública	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar un certificado emitido por el *Cloud Service Provider* que acredite que cuenta con un Plan de Continuidad del Negocio, que asegure que su infraestructura global de Nube Pública cuenta con esquemas que permitan responder a incidentes no planeados. Alternativamente, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa podrá indicar el link web donde se registre el plan de continuidad del negocio definido

Criterio	Descripción	Forma de verificación
		por el CSP para la validación del cumplimiento.
6. Referencias de clientes anteriores relacionadas con la prestación del servicio.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá contar con certificaciones de contratos finalizados que acrediten que el nivel de disponibilidad que tuvo el servicio prestado durante la ejecución del contrato fue mínimo de 99.9%, así mismo, las certificaciones deberán contar con las condiciones (relacionadas a continuación en la forma de verificación) aplicables a la prestación del servicio y el contrato. Las referencias deben ser presentadas por el Proponente que presenta la oferta, no se avalan certificaciones de un mismo grupo económico.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar 3 certificaciones de clientes diferentes, dichas certificaciones pueden ser emitidas por entidades públicas o privadas, a las que haya prestado servicios de Nube Pública, según el segmento al que presenta oferta, en las que se especifique el nivel real de disponibilidad que tuvo el servicio durante la ejecución del contrato, la cual deberá ser como mínimo de 99.9%. Cada certificación deberá firmarla la persona designada por el cliente. Adicionalmente, las certificaciones deben incluir: 1) Estado del contrato: Liquidado o terminado. 2) La vigencia del contrato con inicio menor o igual a 5 años contados a partir de la primera de la fecha cierre del proceso. 3) El CSP con el cual se prestaron los servicios 4) Fecha de inicio y finalización/terminación del contrato. Se permite la presentación de certificaciones obtenidas por el proveedor en el exterior, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego. Si un Proponente se presenta a varios Catálogos, deberá presentar tres certificaciones diferentes por Catálogo. Se aceptarán las certificaciones que cumplan con todos los criterios descritos, no se aceptará la presentación de contratos, anexos de los contratos y certificaciones que no incluyan todos los criterios explícitamente solicitados.
7. Personal certificado en los Servicios de Nube Pública	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe contar con un equipo de al menos dos (2) personas diferentes certificadas en roles y/o perfiles de plataforma de Servicios de Nube Pública del *Cloud Service Provider*. a) Una (1) persona, certificada por el *Cloud Service*	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar copia de las certificaciones obtenidas por el personal que participe en la operación de los servicios. Las certificaciones deberán estar vigentes al momento de la presentación de la oferta. El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe expedir una certificación en la cual se evidencie que

DEFINITIVO

Criterio	Descripción	Forma de verificación
	Provider, como arquitecto de nube o su equivalente. b) Una (1) persona, certificada por el *Cloud Service Provider*, en alguna de las categorías, temáticas o roles de nube pública. Las personas deben ser diferentes según su rol. Si el Proponente se presenta a varios catálogos, podrá presentar el mismo personal siempre y cuando las certificaciones que adjunte correspondan al *Cloud Service Provider* del segmento al que presenta oferta. Las certificaciones deben ser presentadas por el Proponente que presenta la oferta, no se avalan certificaciones de un mismo grupo económico.	estas personas están vinculadas con el Proponente o algún integrante de la figura asociativa, bien sea mediante un contrato laboral o mediante un contrato de prestación de servicios profesionales desde al menos tres (3) meses antes de la fecha de la presentación de la Oferta. Si el personal está vinculado a través de tercerización, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe acreditar la cadena de contratación de principio a fin, es decir desde el empleado hasta el Proponente, allegando los documentos que evidencien la relación contractual entre todos los integrantes de la cadena. De igual manera, debe cumplirse el requisito de antigüedad desde al menos tres (3) meses antes de la fecha de la presentación de la Oferta. El personal que el Proponente o algún integrante de la figura asociativa presente debe poseer título profesional, para lo cual deberá adjuntar el acta de grado o diploma, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes de la profesión del personal (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta). Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta una (1) certificación por cada rol. Se entiende por certificación el documento que acredita que la persona presentó un examen o realizó una actividad equivalente evaluable que válida los conocimientos acreditados. No se aceptarán certificados de asistencia a cursos o seminarios. Esta certificación deberá ser emitida por el CSP.
8. Personal certificado en gestión del Servicio (ITIL V3 o superior)	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe contar con al menos una (1) persona certificada en las mejores prácticas del Marco de Referencia de la biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de la Información – ITIL V3 o superior. Las certificaciones deben ser presentadas por el Proponente o algún integrante de la figura asociativa que presenta la oferta, no	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa o algún integrante de la figura asociativa debe presentar copia de la certificación ITIL V3 o superior obtenida por el personal que participe en la prestación de los servicios las certificaciones deberán estar vigentes al momento de presentación de la oferta. Esta persona debe estar vinculada con el Proponente o algún integrante de la figura asociativa bien sea mediante un contrato

Criterio	Descripción	Forma de verificación
	se avalan certificaciones de un mismo grupo económico.	laboral o mediante un contrato de prestación de servicios profesionales desde al menos tres (3) meses antes de la fecha de la presentación de la Oferta, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe entregar la información correspondiente de tipo de vinculación y antigüedad, demostrándose mediante una certificación laboral o contrato de prestación de servicios El personal debe ser técnico, tecnólogo o profesional en ingenierías o afines, para lo cual debe aportar el título o acta de grado obtenido, cédula de ciudadanía y si es profesional, deberá remitir el certificado de antecedentes de la profesión del personal (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta). Si el personal está vinculado a través de tercerización, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe acreditar la cadena de contratación de principio a fin, es decir desde el empleado hasta el Proponente, allegando los documentos que evidencien la relación contractual entre todos los integrantes de la cadena. De igual manera, debe cumplirse el requisito de antigüedad desde al menos tres (3) meses antes de la fecha de la presentación de la Oferta.

7.1.2. Requisitos Mínimos Técnicos - Nube Púbica Abierta

Tabla 10 - Requisitos Mínimos Técnicos Segmento 2 - Nube Púbica Abierta

Criterio	Descripción	Forma de verificación
1. Certificado de Proveedor Autorizado de CSP	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe contar con el respaldo del Cloud Service Provider, donde lo acredite como proveedor autorizado de dicho CSP para la ejecución del Acuerdo Marco. Si el proveedor es el mismo CSP, deberá presentar una certificación donde acredite su condición.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá presentar una certificación, dicha certificación deberá haber sido expedida MÁXIMO NOVENTA DÍAS (90) CALENDARIOS ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN O VENTANA DE INGRESO. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre. En la certificación se debe poder evidenciar la siguiente información.

Criterio	Descripción	Forma de verificación
		• El nombre del proveedor y su número de identificación. • Que el proveedor está autorizado para usar, distribuir y/o comercializar los servicios de nube del CSP • La Certificación debe ser emitida y firmada por el representante legal del Fabricante o la persona que esté facultada legalmente para emitirla. • En caso de Proponentes plurales se aceptará certificación de uno de sus integrantes. **Nota 1:** Durante la verificación de la oferta, Colombia Compra Eficiente puede contactar directamente al CSP para validar dicha información. En el caso de que un CSP se presente como proveedor de su propio producto, deberá acreditar mediante una autocertificación que contenga todas las condiciones antes establecidas.
2. Tipo de Centro de Datos del *Cloud Service Provider*	Los Centros de Datos del *Cloud Service Provider* que presente el Proponente deben: 1. Contar con certificaciones como: Cloud Security Alliance (CSA STAR) o FedRAMP o ICREA IV o TIER III (de construcción) vigentes. 2. Poseer informes de controles de organización de servicios tales como SOC1, SOC 2 o SOC 3. 3. Contar con certificación PCI DSS, la cual garantiza estándares de cumplimiento para la protección de datos.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar la acreditación de los siguientes puntos: 1. Al menos una de las siguientes certificaciones internacionales obtenidas por el *Cloud Service Provider*: Cloud Security Alliance (CSA STAR) o FedRAMP o ICREA IV o TIER III (de construcción). 2. El Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá presentar alguno de los informes de controles de organización de servicios (SOC1 o SOC2 o SOC3) para el *Cloud Service Provider* del segmento al cual presenta oferta. 3. El Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá presentar la certificación PCI DSS otorgada al Cloud Service Provider al cual presenta oferta.
3. Cantidad y ubicación de los Centros de Datos para	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe asegurar que	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar un

DEFINITIVO

Criterio	Descripción	Forma de verificación
la prestación de los servicios	el *Cloud Service Provider* cuenta con una infraestructura global para ofrecer los servicios de Nube Pública cumpliendo como mínimo la siguiente distribución: mínimo dos (2) Centros de Datos en América. El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar Centros de Datos del *Cloud Service Provider* que cumplan los requisitos señalados en la Circular Externa No. 05 del 10 de agosto de 2017, modificada por la Circular Externa No. 08 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio, o de los documentos que la reemplacen o extiendan. Adicionalmente, cuando los datos personales objeto de tratamiento sean transferidos a otros países, los Responsables del Tratamiento deberán acreditar la implementación de medidas apropiadas y efectivas que garanticen un nivel adecuado de protección de los datos, conforme a lo previsto en el Título V del Régimen Interno de Protección de Datos Personales de la SIC. Esta obligación aplica incluso en aquellos casos en los que el país receptor haya sido reconocido por Colombia como garante de un nivel adecuado de protección. En todos los casos, se deberá asegurar que la información no será utilizada con fines incompatibles con los autorizados por el titular y que se mantendrán los principios de confidencialidad, seguridad y legalidad durante todo el ciclo del tratamiento.	certificado emitido por el *Cloud Service Provider* en el que se indique el cumplimiento de los siguientes puntos: 1. Certificación donde Colombia Compra Eficiente pueda evidenciar que el *Cloud Service Provider* cuenta con mínimo 2 centros de datos ubicados en el continente América con una separación en línea recta de 100 kilómetros o mayor, deberá especificar el nombre de los centros de datos y región geográfica (ubicación) de cada uno. 2. Acreditar que la ubicación de los Centros de Datos cumpla con los requisitos señalados en la Circular Externa No. 05 del 10 de agosto de 2017 modificada por la Circular Externa No. 08 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio, o de los documentos que la reemplacen o extiendan, para lo cual debe presentar un documento expedido por el *Cloud Service Provider.*
4. Catálogo de servicios	De manera online se deberá contar con la información de todos los servicios disponibles por el CSP.	El Proponente deberá remitir una certificación donde se indique la dirección web en la cual se pueda acceder a toda la información de los servicios que ofrece.
5. Portal de aprovisionamiento y administración de los servicios de nube pública.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe estar en capacidad de poner a disposición de las Entidades Compradoras y del público en general (ya sea personas naturales o jurídicas), como mínimo una interfaz web que permita gestionar los Servicios de Nube Pública.	El Proponente deberá remitir una certificación donde se indique que el CSP cuenta con un portal de aprovisionamiento y administración de los servicios de nube pública y deberá remitir la dirección web de dicha interfaz, la cual deberá permitir el ingreso a cualquier persona (natural o jurídica) para realizar el despliegue de servicios de nube pública.

DEFINITIVO

Criterio	Descripción	Forma de verificación
		Así mismo, Colombia Compra Eficiente realizará una prueba técnica sobre la infraestructura del Cloud Service Provider en la cual se validará el ingreso a dicho portal de aprovisionamiento y administración.
6. Prueba técnica	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe garantizar que la infraestructura del *Cloud Service Provider* de Nube Pública tiene la capacidad de despliegue y configuración de diferentes recursos de cómputo, para lo cual se aplicará una prueba técnica.	Colombia Compra Eficiente realizará una prueba sobre la infraestructura del *Cloud Service Provider* de acuerdo con el Anexo 04 - Protocolo de pruebas Segmento 2, en la cual se validarán las capacidades de despliegue y configuración de diferentes tipos de servicios; el Proponente debe proporcionar la siguiente información el día de la realización de la prueba: iii. URL de la interfaz web del CSP. iv. Usuario y contraseña para realizar la prueba.
7. Plan de Continuidad del Negocio de la infraestructura usada para prestar los Servicios de Nube Pública	El *Cloud Service Provider* deberá contar con un Plan de Continuidad del Negocio de la infraestructura de su Nube Pública	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar un certificado emitido por el *Cloud Service Provider,* que acredite que cuenta con un Plan de Continuidad del Negocio, que asegure que su infraestructura global de Nube Pública cuenta con esquemas que permitan responder a incidentes no planeados. Alternativamente, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa podrá indicar el link web donde se registre el plan de continuidad del negocio definido por el CSP para la validación del cumplimiento.
8. Referencias de clientes anteriores relacionadas con la prestación del servicio.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá contar con certificaciones de contratos finalizados que acrediten que el nivel de disponibilidad que tuvo el servicio prestado durante la ejecución del contrato fue mínimo de 99.6%, así mismo, las certificaciones deberán contar con las condiciones (relacionadas a continuación en la forma de verificación) aplicables a la prestación del servicio y el contrato. Las referencias deben ser presentadas por el Proponente que presenta la oferta, no se avalan certificaciones de un mismo grupo económico.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar 2 certificaciones de clientes diferentes, dichas certificaciones pueden ser emitidas por entidades públicas o privadas, a las que haya prestado servicios de Nube Pública, según el segmento al que presenta oferta, en las que se especifique el nivel real de disponibilidad que tuvo el servicio durante la ejecución del contrato, la cual deberá ser como mínimo de 99.6%. Cada certificación deberá firmarla la persona designada por el cliente. Adicionalmente, las certificaciones deben incluir: 1) Estado del contrato: Liquidado o terminado.

Criterio	Descripción	Forma de verificación
		2) La vigencia del contrato con inicio menor o igual a 5 años contados a partir de la primera de la fecha cierre del proceso. 3) El CSP con el cual se prestaron los servicios 4) Fecha de inicio y finalización/terminación del contrato. Si un Proponente se presenta con varios CSP, deberá presentar tres certificaciones diferentes por cada CSP. Se permite la presentación de certificaciones obtenidas por el proveedor en el exterior, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego. Se aceptarán las certificaciones que cumplan con todos los criterios descritos, no se aceptará la presentación de contratos, anexos de los contratos y certificaciones que no incluyan todos los criterios explícitamente solicitados.
9. Personal certificado en los Servicios de Nube Pública	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe contar con al menos una (1) persona, certificada por el *Cloud Service Provider*, como arquitecto de nube o su equivalente. Si el Proponente se presenta con varios CSP , podrá presentar el mismo personal siempre y cuando las certificaciones que adjunte correspondan al *Cloud Service Provider* con el que presenta oferta. La certificación debe ser presentada por el Proponente que presenta la oferta, no se avalan certificación de un mismo grupo económico.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar copia de la certificación obtenida por la persona que participa en la operación de los servicios. La certificación deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta. El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe expedir una certificación en la cual se evidencie que esta persona está vinculada con el Proponente o algún integrante de la figura asociativa, bien sea mediante un contrato laboral o mediante un contrato de prestación de servicios profesionales desde al menos tres (3) meses antes de la fecha de la presentación de la Oferta. Si la persona está vinculada a través de tercerización, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe acreditar la cadena de contratación de principio a fin, es decir desde el empleado hasta el Proponente, allegando los documentos que evidencien la relación contractual entre todos los integrantes de la cadena. De igual manera, debe cumplirse el requisito de antigüedad

Criterio	Descripción	Forma de verificación
		desde al menos tres (3) meses antes de la fecha de la presentación de la Oferta. La persona que el Proponente o algún integrante de la figura asociativa presente debe poseer título profesional, para lo cual deberá adjuntar el acta de grado o diploma, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes de la profesión del personal (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta). Se entiende por certificación el documento que acredita que la persona presentó un examen o realizó una actividad equivalente evaluable que válida los conocimientos acreditados. No se aceptarán certificados de asistencia a cursos o seminarios. Esta certificación deberá ser emitida por el CSP.
10. Personal certificado en gestión del Servicio (ITIL V3 o superior)	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe contar con al menos una (1) persona certificada en las mejores prácticas del Marco de Referencia de la biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de la Información – ITIL V3 o superior. Las certificaciones deben ser presentadas por el Proponente o algún integrante de la figura asociativa que presenta la oferta, no se avalan certificaciones de un mismo grupo económico.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar copia de la certificación ITIL V3 o superior obtenida por el personal que participe en la prestación de los servicios obtenida por el Proponente, las certificaciones deberán estar vigentes al momento de presentación de la oferta. Esta persona debe estar vinculada con el Proponente o algún integrante de la figura asociativa bien sea mediante un contrato laboral o mediante un contrato de prestación de servicios profesionales desde al menos tres (3) meses antes de la fecha de la presentación de la Oferta, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe entregar la información correspondiente de tipo de vinculación y antigüedad, demostrándose mediante una certificación laboral o contrato de prestación de servicios El personal debe ser técnico, tecnólogo o profesional en ingenierías o afines, para lo cual debe aportar el título o acta de grado obtenido, cédula de ciudadanía y si es profesional, deberá remitir el certificado de antecedentes de la profesión del personal (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta. Si el personal está vinculado a través de tercerización, el Proponente o

Criterio	Descripción	Forma de verificación
		algún integrante de la figura asociativa debe acreditar la cadena de contratación de principio a fin, es decir desde el empleado hasta el Proponente, allegando los documentos que evidencien la relación contractual entre todos los integrantes de la cadena. De igual manera, debe cumplirse el requisito de antigüedad desde al menos tres (3) meses antes de la fecha de la presentación de la Oferta.

6.4 Requisitos habilitantes diferenciales

Colombia Compra Eficiente ha definido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 establecer criterios diferenciales de la siguiente manera:

Tabla 11 – Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en el AMP

Garantía de Seriedad de la Oferta		
Mipymes	**Empresas o emprendimientos de mujeres**	**Grandes empresas**
500 SMMLV	500 SMMLV	1000 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3.5.1. MiPymes

Se establece un criterio diferencial para MiPymes colombianas en relación con la garantía de seriedad de la oferta, frente a la exigida a las empresas que no cuenten con esta clasificación empresarial, a saber:

Tabla 12 – Garantía de Seriedad de la Oferta para MiPymes

MiPymes	Grandes empresas
500 SMMLV	1000 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las empresas que ostenten la calidad de MiPyme, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para la validación de este criterio diferencial, las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas mismas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

DEFINITIVO

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3.5.2. Emprendimientos y empresas de mujeres

Se establece un criterio diferencial para Las empresas que ostenten la calidad de Emprendimiento y/o Empresa de mujeres, en relación con la garantía de seriedad de la oferta, frente a la exigida a las empresas que no cuenten con los criterios definidos para acreditar tales condiciones.

Tabla 13 – Garantía de Seriedad de la Oferta para emprendimientos y empresas de mujeres

Empresas o emprendimientos de mujeres
500 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las empresas y/o emprendimientos de mujeres deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

PRELIMINAR

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

Las certificaciones aquí requeridas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

DEFINITIVO

7 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente, a través de la carta de presentación de la Oferta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los **Anexos Técnicos, Fichas Técnicas y Especificaciones.**

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 5, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y técnico sea evaluado como ***Habilitado***.

En la evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Acuerdo Marco, realizada para cada uno de los Segmentos y Catálogos establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 14 - Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	38,5
2	Factor técnico adicional	40
3	Puntaje para estimular la industria nacional	20
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
5	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
6	Puntaje diferencial para MiPymes	0,25
	Total, de puntos:	**100**

8.1 Factor Económico (Oferta Económica) – Formato 10

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas a cada Segmento y Catálogo que pretende ofertar, así como su cobertura, condiciones técnicas y demás documentos del proceso. Los precios diligenciados en la oferta económica obedecerán a los precios techo durante la operación secundaria y eventualmente los proveedores podrán hacer descuentos sobre estos para lograr ser adjudicados en las órdenes de compra de las diferentes Entidades Compradoras. El **Formato 10** contiene 2 hojas, una para cada Segmento.

Los valores diligenciados en las celdas deben ser mayores a **CERO (0),** de lo contrario esta agencia no evaluará la Oferta del Proponente para ese Segmento y constituirá causal de rechazo.

Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente las Ofertas que sean completamente diligenciadas, es decir, que todas las celdas deben contener un valor según lo establecido en las indicaciones del **Formato 10**, de lo contrario esta agencia no evaluará la Oferta del Proponente para ese Segmento y/o Catálogo y constituirá causal de rechazo.

DEFINITIVO

8.1.1. Segmento 1 - Hiperescala

El Proponente que presente Oferta al Segmento 1, puede recibir hasta **38,5** puntos por factor económico. Para obtener el puntaje, es necesario diligenciar en la oferta económica los siguientes conceptos:

Tabla 15 - Subfactores que conforman el Factor Económico del Segmento 1

Nº	Criterios de evaluación	Subfactor	Puntaje
1	Factor económico	Precios para los Servicios Complementarios	18,5
		Tasa de descuento base (aplica sobre los precios de los servicios ofrecidos por los CSP)	10
		Tasa de intermediación por la gestión y administración del proveedor (aplica sobre los precios de los servicios ofrecidos por los CSP)	10
Total de puntos:			**38,5**

El puntaje otorgado a cada Proponente habilitado por concepto de tasa de descuento base, resulta de aplicar la siguiente formula:

$$PTD_i = (10) * \frac{T_i}{T_{max}}$$

Donde:

$PTD_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ concepto\ de\ tasa\ de\ descuento\ base$
$T_{max} = es\ la\ mayor\ tasa\ de\ descuento\ base\ ofrecida\ entre\ los\ Proponentes\ habilitados$
$T_i = es\ la\ tasa\ de\ descuento\ base\ ofrecida\ por\ el\ proponente\ i$

El puntaje otorgado a cada Proponente por concepto de tasa de intermediación resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$PTI_i = (10) * \frac{T_{min}}{T_i}$$

Donde:

$PTI_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ concepto\ de\ tasa\ de\ intermediación$
$T_{min} = es\ la\ menor\ tasa\ de\ intermediación\ ofrecida\ entre\ los\ Proponentes\ habilitados$
$T_i = es\ la\ tasa\ de\ intermediación\ ofrecida\ por\ el\ proponente\ i$

El puntaje otorgado a cada Proponente por los otros conceptos resulta de aplicar la siguiente fórmula:

DEFINITIVO

$$POC_{ij} = \frac{18{,}5}{N}, si\ P_{ij} < P_{medj}$$

$$POC_{ij} = \frac{18{,}5}{N} * \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{medj}}\right), si\ P_{ij} \geq P_{medj}$$

Donde:

$POC_{ij} = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ en\ el\ item\ j\ del\ Segmento\ 1$
$N = \ es\ el\ número\ de\ ítems\ del\ Segmento\ 1$
$P_{ij} = precio\ ofertado\ por\ el\ proponente\ i\ en\ el\ item\ j\ del\ Segmento\ 1$
$P_{medj} = mediana\ de\ los\ precios\ ofertados\ por\ los\ Proponentes\ habilitados\ para\ el\ item\ j$
$P_{maxj} = es\ el\ precio\ máximo\ ofertado\ por\ los\ Proponentes\ para\ el\ item\ j$

El puntaje total otorgado a cada Proponente será el resultado de la siguiente formula:

$$PT_i = PTD_i + PTI_i + \sum_{j=1}^{N} POC_{ij}$$

Donde:

$PT_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ factor\ económico$
$PTD_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ concepto\ de\ tasa\ de\ descuento\ base$
$PTI_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ concepto\ de\ tasa\ de\ intermediación$
$POC_{ij} = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ en\ el\ item\ j\ del\ Segmento\ al\ cual\ presentó\ oferta.$

8.1.1. Segmento 2 – Nube Pública Abierta

El Proponente que presente Oferta al Segmento 2, puede recibir hasta **38,5** puntos por factor económico. Para obtener el puntaje, es necesario diligenciar en la oferta económica los siguientes conceptos:

Nota: *Para este Segmento, el Proponente podrá acreditar máximo tres (3) CSP. Sin embargo, los precios de los servicios que diligencie en el Formato 10 – Oferta Económica, aplicarán transversalmente para todos los CSP.*

DEFINITIVO

Tabla 16 - Subfactores que conforman el Factor Económico del Segmento 2

Nº	Criterios de evaluación	Subfactor	Puntaje
1	Factor económico	Precios para los Servicios de Nube Pública y para los Servicios Complementarios	38,5
Total de puntos:			**38,5**

El puntaje otorgado a cada Proponente por los Servicios de Nube Pública y para los Servicios Complementarios, resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$POC_{ij} = \frac{38{,}5}{N}, si\ P_{ij} < P_{medj}$$

$$POC_{ij} = \frac{38{,}5}{N} * \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{medj}}\right), si\ P_{ij} \geq P_{medj}$$

Donde:

$POC_{ij} = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ en\ el\ item\ j\ del\ Segmento\ 2.$
$N = \ es\ el\ número\ de\ ítems\ del\ Segmento\ 2.$
$P_{ij} = precio\ ofertado\ por\ el\ proponente\ i\ en\ el\ item\ j\ del\ Segmento\ 2$
$P_{medj} = mediana\ de\ los\ precios\ ofertados\ por\ los\ Proponentes\ habilitados\ para\ el\ item\ j$
$P_{maxj} = es\ el\ precio\ máximo\ ofertado\ por\ los\ Proponentes\ para\ el\ item\ j$

El puntaje total otorgado a cada Proponente será el resultado de la siguiente formula:

$$PT_i = \sum_{j=1}^{N} POC_{ij}$$

Donde:

$PT_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ factor\ económico$
$POC_{ij} = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ en\ el\ item\ j\ del\ Segmento\ 2$

8.2 Factor Técnico Adicional

Como factor técnico para el proceso de selección, los Proponentes pueden realizar los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico.

DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente otorgará puntaje de conformidad con la Tabla 17 a aquellos Proponentes que diligencien el **Formato 9** y cumplan con las condiciones de cada factor.

Tabla 17 - Factor Técnico Adicional

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Tiempo de autoaprovisionamiento de servidores virtuales	10
2	Personal adicional certificado en los Servicios de Nube Pública	5
3	Oficial de seguridad de la información (CISO)	15
4	Empleo Joven	10
	Total de puntos:	**40**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

8.2.1 Factor Técnico No. 1 Tiempo de autoaprovisionamiento de servidores virtuales

Colombia Compra Eficiente evaluará el tiempo que tarde la prueba de autoaprovisionamiento descrita en el Anexo 3 y 4, teniendo en cuenta que el tiempo será medido desde que el sistema inicia la tarea. Colombia Compra Eficiente otorgará 10 puntos al Proponente que haya realizado la prueba en el menor tiempo. Los demás Proponentes habilitados obtienen un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTA_i = 10x\frac{TA_{min}}{TA_i}$$

Donde:

- PTA_i es el puntaje otorgado al Proponente i por el factor técnico de tiempo de autoaprovisionamiento de servidores virtuales
- TA_{min} es el tiempo mínimo de autoaprovisionamiento de servidores virtuales de los Proponentes habilitados
- TA_i es el tiempo de autoaprovisionamiento de servidores virtuales para el Proponente i

8.2.2 Factor Técnico No. 2 Personal Adicional Certificado en los Servicios de Nube Pública.

DEFINITIVO

En caso de que el Proponente presente personal extranjero, debe adjuntar, cedula de extranjería y en caso de resultar adjudicado, allegar permiso de trabajo el cual será validado por la Entidad Compradora en la operación secundaria.

Asimismo, se aclara que el certificado de antecedentes de la profesión aplica para el Proponente que presente personal colombiano.

Colombia Compra Eficiente evaluará la cantidad de personas adicionales certificadas en roles y/o perfiles de nube pública, adicionales a las requeridas en los requisitos técnicos mínimos que tenga contratados el Proponente y de acuerdo con el catálogo al que se presenta.

Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta hasta cinco (5) personas.

Si un Proponente se presenta a varios catálogos o CSP, el personal adicional debe ser diferente para cada catálogo o CSP al cual presenta oferta.

Colombia Compra Eficiente otorgará los puntos de la siguiente manera:

i. Cinco (5) puntos para el Proponente que tenga 5 personas adicionales certificadas.
ii. Tres (3) puntos para el Proponente que tenga 3 personas adicionales certificadas.
iii. Un (1) Punto para el Proponente que tenga 1 persona adicional certificada.

Estas personas deben estar vinculadas con el Proponente, bien sea mediante un contrato laboral o mediante un contrato de prestación de servicios profesionales desde al menos tres (3) meses antes de la fecha de la presentación de la Oferta. El Proponente debe expedir una certificación en este sentido, dependiendo del caso. Así mismo el proponente podrá presentar personal subcontratado o tercerizado para lo cual deberá cumplir lo establecido en los requisitos de "Personal certificado en los Servicios de Nube Pública" relacionados en las tablas 9 y 10.

El personal adicional debe cumplir todas las condiciones establecidas en las Tablas 9 y 10 Requisitos mínimos técnicos– "Personal certificado en los Servicios de Nube Pública"

El personal que el Proponente o algún integrante de la figura asociativa presente para la obtención del puntaje debe poseer título profesional, para lo cual deberá adjuntar el acta de grado o diploma, cédula de ciudadanía y certificado de

DEFINITIVO

antecedentes de la profesión del personal (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta).

8.2.3 Factor Técnico No. 3 – Oficial de Seguridad de la Información – Chief Information Security officer (CISO)

Colombia Compra Eficiente otorgará quince (15) puntos al Proponente que acredite que cuenta con un perfil que cumpla las condiciones de jefe u oficial de seguridad de la información y el cual, durante la operación secundaria realice capacitaciones a las entidades compradoras bajo los siguientes términos:

- Las capacitaciones aplican para órdenes de compra mayores a un año.
- Durante el periodo de ejecución de la orden de compra se deberá realizar una capacitación para cada periodo de seis meses. A modo de ejemplo: i) una orden de compra con una vigencia de 18 meses, deberán realizarse 3 capacitaciones, ii) una orden de compra con una vigencia de 15 meses, deberán realizarse 2 capacitaciones.
- El tiempo para la realización de las capacitaciones comienza a correr a partir de la colocación de la orden de compra.
- Cada capacitación deberá ser mínimo de 3 horas.
- Cada capacitación deberá ser dictada por el CISO.
- Podrá ser impartida de manera virtual.
- Los temas para incluir en las capacitaciones deberán ser los siguientes, como mínimo:
    - Fundamentos de la Seguridad
    - Uso Seguro de Dispositivos y Redes
    - Tipos de ataques
    - Navegación Segura en Internet
    - Principios de Seguridad del Diseño
    - Gestión de Identidad y Acceso (IAM)
    - Gestión de Contraseñas y Autenticación
    - Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información
    - Seguridad de Red en la Nube
    - Cifrado de Datos
    - Monitoreo y Registro (Logging)
    - Gestión de Vulnerabilidades y Parches
    - Riesgos Estratégicos
    - Modelo de Responsabilidad Compartida
    - Cumplimiento Normativo
    - Gobernanza de la Seguridad de la información
    - Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres
    - Auditorías de Seguridad
    - Inversión en Seguridad

DEFINITIVO

  - Seguridad de Aplicaciones Nativas
  - Gestión de Secretos y Credenciales
  - Políticas de Seguridad
  - Concienciación sobre Amenazas
  - Concienciación y Cultura de Seguridad
  - Gestión de Incidentes
  - Principios de Cero Confianza (Zero Trust)
  - Optimización de Costos y Seguridad
- Los temas de cada capacitación serán acordados entre la entidad y el proveedor.
- La asistencia a cada sesión virtual deberá corresponder a las personas que la entidad compradora determine y como máximo se permiten hasta 20 usuarios por sesión.
- La plataforma a utilizar deberá corresponder a la indicada por la entidad compradora, a menos que se determine entre las partes una diferente.

En caso de que el Proponente presente personal extranjero, debe adjuntar, cedula de extranjería y en caso de resultar adjudicado, allegar permiso de trabajo el cual será validado por la Entidad Compradora en la operación secundaria.

Asimismo, se aclara que el certificado de antecedentes de la profesión aplica para el Proponente que presente personal colombiano.

Para la acreditación del perfil mencionado, el Proponente debe cumplir con lo siguiente:

Título profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o áreas relacionadas y postgrado en:

- Seguridad Informática
- Seguridad de la Información
- Seguridad Digital
- Administración De Riesgos Informáticos
- Seguridad Informática y de las Comunicaciones
- Ciberseguridad Organizacional
- Ciberseguridad
- Seguridad de la Información de las Organizaciones
- Gestión De Seguridad
- Riesgo Informático
- Seguridad de Redes Telemáticas

DEFINITIVO

Y al menos una Certificación en temas de seguridad:

- CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control)
- CISSP (Certified Information Systems Security Professional)
- CISM (Certified Information Security Manager)

En caso de ser una persona natural vinculada con el Proponente, el Proponente debe presentar el certificado laboral de vinculación directa del oficial de seguridad de la Información con el Proponente con una antigüedad desde al menos tres (3) meses antes de la fecha del cierre del proceso, el título profesional obtenido (o acta de grado), título de especialista (o acta de grado), certificación en temas de seguridad de los indicados en el listado anterior para el perfil solicitado, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión del Oficial de Seguridad de la Información (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta).

En caso de ser una persona natural externa, el Proponente debe presentar el contrato suscrito con una antigüedad desde al menos tres (3) meses antes de la fecha de la presentación de la Oferta, el título profesional obtenido (o acta de grado), título de especialista (o acta de grado), certificación en temas de seguridad de los indicados en el listado anterior para el perfil solicitado, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta).

En caso de ser una persona jurídica externa, el Proponente debe presentar el contrato suscrito entre la persona jurídica y el Proponente con una antigüedad desde al menos tres (3) meses antes de la fecha de la presentación de la Oferta, adicional a esto la persona jurídica deberá adjuntar la información que acredite que cuenta con la persona natural, profesional, es decir, deberá remitir la documentación correspondiente a título profesional (o acta de grado), título de posgrado (o acta de grado), certificación en temas de seguridad de los indicados en el listado anterior para el perfil solicitado, cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la profesión del profesional (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta).

En caso de que el Proponente sea plural, al menos un integrante del Proponente debe acreditar el cumplimiento del Oficial de Seguridad de la Información - Chief Information Security Officer – CISO.

DEFINITIVO

8.2.4 Factor Técnico No. 4 – Empleo Joven

Colombia Compra Eficiente otorgará puntaje al Proponente que acredite que dentro de su personal, tiene vinculados o se compromete a vincular jóvenes que cumplan las siguientes condiciones:

- Jóvenes de Nacionalidad Colombiana entre 18 y 28 años.
- Que tengan título de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional universitario.
- Que se encuentren vinculados o se vayan a vincular de manera dependiente o independiente[7] en áreas relacionada con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para acreditar este requisito, el Proponente debe (i) diligenciar el **Formato 14**, (ii) allegar los documentos que soporten el estado del personal vinculado (documento de identidad y soportes académicos) y (iii) el soporte consolidado de la afiliación a la ARL de los empleados dependientes e independientes en el que consta la cantidad de empleados con los que cuenta.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la totalidad debe corresponder a la suma de los empleados dependientes e independientes de todos sus integrantes, y los documentos mencionados en el párrafo anterior deben ser enviados por cada integrante para verificar la cantidad y la sumatoria de personal vinculado.

Colombia Compra Eficiente y la Entidades Compradoras podrán verificar en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco la cantidad de personal vinculado acreditado por el proveedor. En caso de incumplimiento se podrán iniciar procesos sancionatorios de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Colombia Compra Eficiente otorgará los puntos de la siguiente manera:

Tabla 18 - Factor Técnico – Empleo Joven

No.	Puntaje a otorgar	Porcentaje vinculado o a vincular
1	Diez (10) Puntos	10% o más de su personal
2	Seis (6) Puntos	Entre el 5% y 9% de su personal
3	Tres (3) Puntos	Entre el 1% y 4% de su personal

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En caso de arrojar un porcentaje decimal, Colombia Compra Eficiente aproximará al entero inferior.

[7] Dependiente: vinculación laboral mediante contrato de trabajo. Independiente: vinculación mediante contrato de prestación de servicios.

DEFINITIVO

8.3 Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003 y las demás que la modifiquen.

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes por Apoyo a la Industria Nacional para cada Lote se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 19 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Segmento
Promoción de Servicios Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

Colombia Compra Eficiente <u>en ningún caso otorgará simultáneamente</u> el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Análisis de existencia del bien relevante en la prestación del servicio nacional:

Como resultado del análisis realizado por la Entidad, se pudo identificar como bien relevante los computadores que son utilizados en los centros de datos para prestar los Servicios de Nube Pública, teniendo en cuenta que este es el insumo fundamental para que la información se pueda procesar, almacenar y transmitir. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, el bien relevante "Computador" para el presente proceso de selección no se encuentra registrado en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al Proponente que vincule como mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento

DEFINITIVO

del contrato. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente **realizó la verificación** en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y pudo establecer la no existencia del bien relevante, como se aprecia a continuación.

Ilustración 1 – Soporte Validación Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para computador.



Fuente: Ventanilla Única de Comercio Exterior. Consultado el 23 de agosto de 2024.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará a todos los Segmentos a los cuales el Proponente presente Oferta.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.".*

Para cualquier caso, el Proponente deberá diligenciar en el Formato 9, la opción con la cual acreditará este puntaje.

8.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

8.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos

Para acreditar que presta servicios nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

> *"Un servicio es nacional si es prestado por una **persona natural** colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia certifica la residencia.*
>
> *Un servicio es nacional si es prestado por una **persona jurídica** constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional."*

Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y algún extranjero con trato nacional.

Ahora bien, toda vez que para el presente proceso de selección no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales RPBN Bienes Nacionales, Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje a aquellos Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

8.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

8.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a vincular al menos el 50% de sus empleados colombianos (vinculados por contrato laboral o prestación de servicios), serán acreedores del puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

DEFINITIVO

8.4 Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9

La Entidad asignará el 1 % del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe presentar el **Formato 9** suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Como parte del **Formato 9** es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.
Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015: *"Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acredite más del 40 %, bastará con que uno de ellos acredite dicha condición.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

8.5 Puntaje diferencial para MiPymes

La Entidad asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPyme de conformidad con lo previsto en

PRELIMINAR

el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la validación de este criterio diferencial, las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

8.6 Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 13

La Entidad asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.7 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **dos por ciento (2 %)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los Proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o clausulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin

DEFINITIVO

importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si **alguno de sus integrantes** se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje **NO se aplicará** en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Demanda mediante el cual el Proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el Proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación, se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 20 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí

DEFINITIVO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Unión Europea	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí
Israel	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ADJUDICACIÓN

10.1. Regla de adjudicación

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, debe asignar un puntaje a los Proponentes teniendo en cuenta el factor económico, el factor técnico, el incentivo a la industria nacional, incorporación de trabajadores en situación de discapacidad, emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes.

Colombia Compra Eficiente adjudicará a los Proponentes por Segmento, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 21 - Número máximo de Proponentes adjudicados por Segmento

No. de Proponentes habilitados que presentaron Oferta en el Segmento (n)	No. máximo de Proponentes adjudicados en el Segmento
1	0
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	n-1
10	n-1
11 o más	n-2

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas se procederá a dar aplicación a los factores de desempate indicados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y se acreditarán conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del

DEFINITIVO

Decreto 1082 de 2015. Es de resaltar que, los Proponentes deberán remitir para acreditar cada uno de los factores de desempate los formatos correspondientes indicados en el pliego de condiciones del presente proceso.

En el caso de los Proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 21, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- adjudicará dichos Proponentes si su Oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al setenta por ciento (70%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada Segmento.

Colombia Compra Eficiente aclara que buscando promover la competencia en la operación secundaria, habilitara los Segmentos de la siguiente manera.

- Para el caso del Segmento de Nube Púbica Hiperescala se habilitará el Catálogo del CSP Hiperescala siempre y cuando existan **MÍNIMO DOS (2) PROVEEDORES adjudicados en dicho Catálogo.**

- Para el caso del Segmento de Nube Púbica Abierta se habilitará el Catálogo siempre y cuando existan **MÍNIMO DOS (2) PROVEEDORES adjudicados con CSP diferentes.**

A modo de ejemplo la siguiente tabla, con un presunto de tres (3) proponentes que presentan oferta a ambos segmentos.

Tabla 22 - Ejemplo regla de adjudicación

Segmento	Catálogo del CSP	Proponente	Resultado	Resultado Habilitación
Nube Pública Abierta	No Aplica (Existen al menos 2 CSP Diferentes)	Proponente A	Adjudicado	**Habilitado**
		Proponente B	Adjudicado	
		Proponente C	Adjudicado	
Nube Pública Hiperescala	Amazon	Proponente A	Adjudicado	**Habilitado**
		Proponente B	No adjudicado	
		Proponente C	Adjudicado	
	Alibaba	Proponente A	Adjudicado	**Habilitado**
		Proponente B	Adjudicado	
		Proponente C	Adjudicado	
	IBM	Proponente A	Adjudicado	**No Habilitado (Desierto)**
		Proponente B	No adjudicado	
		Proponente C	No adjudicado	

DEFINITIVO

NOTA: *En el momento que un proponente resulte no adjudicado, podrá presentarse en las siguientes ventanas de ingreso habilitadas por Colombia Compra Eficiente.*

10.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los Proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

   El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la Oferta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la Oferta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11A –**

BORRADOR

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la Oferta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

BORRADOR

ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general, lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la Oferta presentada por el Proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del

DEFINITIVO

criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la Oferta presentada por el Proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la

DEFINITIVO

copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la Oferta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

DEFINITIVO

información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad, que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente plural.

   b) El integrante del Proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

   c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente plural.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

DEFINITIVO

reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas

DEFINITIVO

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al Proponente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Proponente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 11H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

    Cuando la oferta es presentada por un Proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

    Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

DEFINITIVO

a. La entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Para los fines prácticos, empleará la función *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las Ofertas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las Ofertas se presenta con un Proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su

DEFINITIVO

público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Los demás documentos serán debidamente publicados para conocimiento y consulta de todos los interesados.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

11.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso

DEFINITIVO

de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un el **valor establecido en la Tabla 23** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
   Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
   NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

   Número del proceso: CCENEG-084-01-2025

   Objeto: (i) Seleccionar a los proveedores de los servicios de Nube Pública; (ii) definir las condiciones para la contratación de los servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios; y (iii) las condiciones para el pago de los servicios de Nube Pública.

5. Suficiencia y monto amparado equivalentes a:

Tabla 23 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta en SMMLV	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO MiPymes	1.000 SMMLV	$ 1.423.500.000
Proponentes MiPymes	500 SMMLV	$ 711.750.000

DEFINITIVO

Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV	$ 711.750.000

6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

12.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor estimado en el Acuerdo Marco.

12.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Para el cálculo de las suficiencias, se estimó el valor promedio anual por Proveedor durante una vigencia del Acuerdo y se discrimino en porcentajes para cada segmento.
Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) días hábiles siguientes a la firma** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 24 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Segmento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Nube Pública Hiperescala	$Valor\ del\ amparo = \$4.500.000.000$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Cumplimiento del contrato	Nube Pública Abierta	$Valor\ del\ amparo = \$566.000.000$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

El Proveedor que resulte adjudicado en ambos segmentos debe presentar una única garantía de cumplimiento por la sumatoria del valor total requerido por cada uno de ellos.

DEFINITIVO

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma[8].

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

12.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 25 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

8 Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco de Precios.

DEFINITIVO

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora, cuando el **Proveedor** deba manipular equipos tecnológicos de la entidad.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá verificar la naturaleza de los bienes y servicios adquiridos en la orden de compra a fin de exigir los amparos anteriormente mencionados. El amparo de cumplimiento del contrato será obligatorio para la ejecución de todas las órdenes de compra. Los amparos de Calidad de los Bienes y el Pago de Salarios y Prestaciones Sociales serán potestativos de la Entidad Compradora, en atención a la naturaleza de los bienes y servicios adquiridos.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y **por las vigencias indicadas en la tabla anterior.**

Nota: *En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudio y Documentos Previos y el

DEFINITIVO

Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ
Subdirector de Negocios

		Firma/VoBo
Elaboró:	Omar Francisco Ferrer Contratista	
	Daniel Orlando Pardo López Contratista	
	Daniela Gómez Ayala Contratista	
	Andrés Felipe Delgado Contratista	
	Benjamin Macias Argote Contratista MinTIC	
Revisó:	Rubén Darío Hernández Gestor T1 – 11	
	Edgar Humberto Morán Contratista	
	Lucy Elena Urón Rincón Directora de Gobierno Digital - MinTIC	
Aprobó:	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	
Aprobación Subdirector:	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	

DEFINITIVO